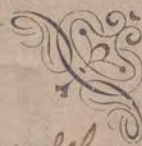




Villaverde



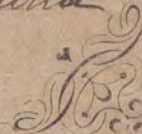
sin principio el día 23 de Octubre del
AÑO DE 1918

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES

CELEBRADAS POR



La Junta municipal y termina
en 8 de noviembre de 1925.



Villaverde

Libro n.º - 7 - de

Ayuntamiento Pleno

Fecha

del 23 de Octubre de 1918

a 8 de Noviembre de 1925

• Lucio Diaz
• Manuel Laborda
• Manuel Moreno
• Vicente Rojas
• Bernardino Torres
• Daniel del Parque
• José del Pino
• Manuel Moreno
• Pedro Moreno
• Benigno Mala
• José Carrero
• Lucio Diaz

150250

A. 3.154.563

AYUNTAMIENTO DE MADRID
Dep. S. Op. Internas
Sec. de Comunicaciones
26 FEB 1968
Div. de Microfilmación
DOCUMENTO MICROFILMADO

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO X FOLIO 113
12 MAYO 1965
SALIDA
ARCHIVO GENERAL

LADO

Yillowerde

Provincia de *Madrid*

Partido judicial de *Getafe*

AÑO *1917*

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

la Junta municipal de esta villa



representado en esta Adición, a los efectos del art. 103 de la Ley del Timbre = cuenta de 50 folios = son 50 pbs. = se reintegra con el pliego de papel de pago al Estado de 3ª. clase, nº, 197.859.

Madrid 10 Agosto 1914.

El Director. Especial

Infancia



082400

ESPAÑA

3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.O. 397,859 ★

integró del libro de actas de la Junta municipal de Villaverde = fuente de los fotos = son 50 pbs. = Cnta. 105 de la ley del Trámite.

Madrid 10 agosto 1917.

El Jefe de la Inspección Superior





17

San
De
De
M
B

P
V
A
C



Sesión Extraor
 dinaria del 23
 de Octubre 1918
 tres asistentes
 Sr. Vices
 Vices
 Zapatero
 Carrero
 Capibasil
 Martín
 Verdura
 Barbueta
 Rojas
 Illuza
 de la Lobera
 Cigarrero

de Villaverde de Madrid a veintitres de Octubre de mil no
 vecientos dieciocho: previa convocatoria al efecto, y bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardino Trueta Zapatero
 se constituyeron en las salas capitulares y en el Ayuntamiento
 los tres Concejales y asociados que al margen se expresan con el
 objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presu
 puesto ordinario de este Municipio para el año de mil novecien
 tos dieciocho y nueve, cuyo proyecto, formado por la respectiva
 Comisión del Ayuntamiento, fue aprobado por esta au
 toridad del día veintinueve de Septiembre último, habiéndose
 llevado las debidas disposiciones legales. El día siguiente
 a la sesión por el Sr. Presidente, y el infrascripto secreta
 rio, de orden del mismo, procedió a dar lectura íntegra
 por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gas
 tos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fue
 ron cumplidamente recibidos por la Junta; y en virtud
 de las acordadas a las disposiciones vigentes y a las necesi
 dades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó
 aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación,
 el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados defi
 nitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguien
 tes términos: Presupuesto de Ingresos: Propios
 2996 pesetas 40 centavos. Multas 965 ptas = Impuestos
 5230 ptas = Recaudos = 200 ptas = Recaudos legales para
 cubrir el déficit = 1555 = Total ingresos = 24.931'40 ptas
 Presupuesto de gastos. Gastos del Ayuntamiento
 5503'25 ptas. Policía de Seguridades 620 ptas = Policía
 urbana y rural 4081'50 ptas = Construcción pública
 1320 ptas = Beneficencia 1156'25 ptas = Obras públicas = 1000 ptas
 Corrección pública 2020'50 ptas = Cargas 7971'25 ptas. Sin
 prever 1248'63 ptas. Total del presupuesto de gas
 tos 24931'40. Resultando de todo ello que la resolución

de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en el parrafo 3º de la Real orden circular de quinise de Mayo de 1879, las Juntas que se hubieren abierto al público en la forma ordinaria dicha resolución, y que sin otros procedimientos se remitiesen al procedimiento oportuno, con su copia respectiva y certificación de la poseída acta, al Sr. D. Gobernador Civil de la provincia, si los efectos que determina el art. 150 de la ley municipal. Si en los asuntos que tratan se levantó la sesión, y firmaron los tres Concejales y asociados jurados, de que go, el Secretario certifica



Bernardino Tomás Pedro Zapatero

Antonio Serrano José Carrero

Domingo Siquiera

Cesario Martín Bernardino Guala

Vicente Verdura Manuel Laborda

Simón Bertrame

Antonio Rojas

Agustín Santos

Sesión extraordinaria del día 28 de Noviembre de 1918
Tres asistentes
Bernardino Tomás

En Villanueva de Madrid a veintiocho de Noviembre de mil novecientos dieciocho. Reunidos previa convocatoria mayoritaria de tres que forman el Ayuntamiento y Junta de asociados bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardino Tomás Zapatero y siendo los diez y nueve

D. Pedro Zapatero
 " Antonio Rojas
 " Domingo Laborda
 " Manuel Ruiz
 " Domingo Leguina
 " Vicente Verdura
 " Ruperto Garrate
 " Casimiro Martín
 " Francisco Espinosa
 " Emilio Díez
 " Juan Ego

horas por este fue abierta la sesión (manifestándose
 siendo cuenta del proyecto de ley sobre urbanización
 del extrarradio de Madrid que se inserta en la Gaceta
 del 6 de los corrientes y copiado: Que cuantiva tan tras
 cendental merecía un debate público por parte de
 esta Corporación con el fin de acordar sobre ella
 lo que fuere pertinente al interés público así como
 al de este vecindario.

Enterados los tres citados en unánime se reco-
 nocer que el mencionado proyecto de ley lesiona
 dichos intereses sin que por el contrario ofrezca
 la menor ventaja, puesto que si bien se ocupa
 de algo que pudiera suponer mejora, lo cita con
 una indeterminación de época que la hace real-
 mente ilusoria.

Se estima la Corporación que para este acuer-
 do sean necesarios otros razonamientos que
 que ya al público que todos los interesados parti-
 cularmente en la cuestión se organizan para opo-
 nerse a tal proyecto en defensa de sus derechos;
 y esta Junta Municipal por mayoría de once vo-
 tos contra uno, del vocal D. Francisco Espinosa, acordó:

- 1.º Protestar contra el mencionado proyecto de ley por las
 razones al principio indicadas;
- 2.º Que esta protesta se mantenga constantemente por el
 Sr. Alcalde en representación del municipio, ante quien
 o quienes proceda y en los términos que fueran
 precisos.

Después de esto el asunto de la se-
 sión y siendo las veinte horas, por el Sr. Pre-
 sidente se levantó esta sesión dándose la pre-



leída que previa lectura aprueban y firman los
concurrentes de que certifico

Bernardino Tomás Bernardino Buelo

José Carrero Agustín Labrón

Domingo Aguirre

Antonio Rojas

Simón Berahueti Juan Egipto

Manuel Laborde

Cesario Martín Augusto Garrate

Agustín Quintan

Sección extraordinaria del día 13 de Mayo de 1919
tres asistentes

- D. B. Tomás
- " B. Mula
- " J. Egipto
- " M. Ruiz
- " R. Panate
- " J. Berahueti
- " E. Aguirre
- " C. Martín
- " E. Diak
- " J. Carrero
- " A. Labrón

En Villaverde de Madrid a tres de Mayo de mil novecientos dieciocho y nueve, reunidos previa convocatoria pública de los tres que forman la Junta de ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sr. D. Bernabé Don Bernardino Tomás Aguirre y por el mismo que al efecto la sesión extraordinaria de este día y manifestó que según se manifestaba en la convocatoria el objeto de esta sesión era dar cuenta de la dimisión que del cargo de Alcaide titular interino de esta villa ha presentado con fecha once de los corrientes, el que venia desempeñando D. Jesús López Sierra. Dada lectura del escrito donde consta dicha dimisión y después de una amplia discusión por unanimidad se acordó admitir dicha dimisión a don Jesús López Sierra y nombrar para sustituirle al Alcaide D. Pedro María González, que lo tiene en

D. A. Rojas.
 " M. Laborda



licitados percibiendo por este servicio la cantidad de un
 real, a este fin en el presupuesto corriente por la dis-
 tinción a las familias de beneficencia y a las Guardias Ci-
 viles y las suyas en el punto de esta villa, que
 siendo el acordado en completa libertad de celebrar
 contratos con los señores vecinos y con las obligaciones
 que le impone a los Alcaldes el Reglamento vigente.
 Para el efecto de lo objeto de la sesión de la tarde
 dicha y una vez leída y leída la presente la
 aprobaron y firman los concurrentes de que certifico.

Bernardino Tomás Bernardino Aguilera
 Juan Egiz Manuel Ruiz
 Prudente Garrido
 Simon Benhuet Plazano
 Emilian Diaz Cesario Mantua
 José Carrero Agustín Ladra
 Manuel Laborda
 Antonio Rojas
 Quacis Luchas

Sesión del día 6 de Junio de 1914 en Villaverde de Madrid a seis de Junio de mil
 novecientos diecinueve, reunidos en la Casa Comu-
 nical los tres individuos de la Junta municipal
 que al margen se expresan bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Bernardino Tomás López, previa
 convocatoria al efecto, se abrió la sesión ordinaria

D. A. Rojas.
 " E. Gallego
 " D. Laborda
 " P. Zapatero
 " A. Labrau
 " D. Mula
 " M. Laborda
 " M. Ruiz
 " J. Egido
 " C. Martin

diaria, leyendo yo el Secretario, por orden del Sr. Presidente, el acta de la celebrada por el Ayuntamiento en veintinueve de Mayo ultima la que acordó dicha Corporacion fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de mil novecientos diez y ocho. Interados de dicho acuerdo los tres asociados, asi como de la obligacion que les impone el parrafo segundo del articulo cinco de esta Ley municipal, se acordó nombrar en Comision a Don Manuel Morino Aguado y a Don Manuel Laborda Gallego para que tramitasen las citadas cuentas, dando orden al Secretario para que le facilite cuantos datos y antecedentes sean necesarios al buen desempeño de su cometido. Preseles los tres referidos, aceptaron el cargo para que habian sido designados y dando fe por honoraria de la veridad, se contiene la presente acta, que firmaron con el Sr. Presidente los tres vocales que saben, conmigo el Secretario de que certifica

Bernardino Fernán
 Domingo Siquieres

Simon Beruete
 Manuel Beruete

Antonio Rojas
 Elias Gallego

Doroteo Labada
 Pedro Zapatero

Martin Labrau
 Bernardino Mula

Manuel Laborda
 Manuel Ruiz

Juan Egido
 Cesarino Martin

Francisco Santos
 Le




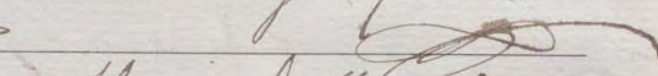
sesion extraordinaria
del dia 13 de
Junio de 1919

D. B. Tomás
" D. Esquivias
" J. Delhuet
" M. Merino
" A. Rojas
" E. Gallego
" D. Laforda
" Pedro Zapatero
" A. Ladrón
" B. Mula
" M. Laborda
" M. Ruiz
" J. Egido
" E. Martín

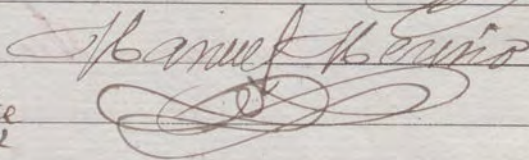
En Villaverde de Madrid a trece de Junio de mil novecientos diez y nueve por la oportuna convocatoria, se reunieron en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento y de la Junta de Asociados que al llamamiento se expresan, concurriendo todos a la Junta municipal de esta villa, bajo la presidencia de D. Norberto Tomás Zapatero y abierta la sesion, hizo lectura del acta de la anterior, que fue aprobada. A esta continuó, el Sr. Presidente manifestando que, como se expresaba en los papeletos de convocatoria, la sesion tenia por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto a las cuentas de fondos del Ayuntamiento recibidas por el Secretario, las cuales habian sido ya examinadas por el Sr. Regidor Sindico de dicha Corporacion y aprobadas y fijadas por esta, asi como tambien cuidadas y examinadas por la Comision que para ello se designó, cuyo dictamen con todos sus determinamientos se habia discutido en las precedentes sesiones y reuniones de tal manera deparada en sus detalles, que no se ha encontrado partida alguna que no hubiese sido debidamente examinada; por lo cual estaba suficientemente discutido el asunto y se celebrada esta sesion con el indicio objeto de fijar el dictamen definitivo. Seguidamente, y por orden del Sr. Presidente, y o. al Secretario, se dio por clara e inteligible el proyecto de dictamen definitivo. Despues de haberse terminado su lectura no se hizo uso de la palabra por ninguno de los Sr. asistentes. En este estado, el Sr. Presidente anunció que se iba a proceder a la votacion del asunto nominalmente, a cuyo fin, hecha por S. D. la pregunta de que si

La Junta aprobaba y hacia suya el dictamen leído
 acerca de las cuentas referidas, dijeron: Que una
 vez conformes con el mismo lo fijaban
 como definitivo: Que sobre el cargo en veinticinco
 mil quinientos siete pesetas ochenta y seis centi-
 mos: La dote en veinticuatro mil ochocientos
 ochenta y una pesetas treinta y cinco centimos: y
 la dotación para la cuenta siguiente en dote
 cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y una centimos.
 Por último, la Junta acordó que estas cuentas se
 entreguen al Sr. Alcalde para que se sirva de
 valles a la aprobación definitiva del Sr. Sr.
 Gobernador Civil de la provincia. Pues habiendo
 nada asuntos de que tratar, se levantó la sesión
 cuyo resultado yo, el Secretario, consigné exacto
 y fielmente en esta acta en fe de lo cual la firmo
 conmigo todos los Sr. que a ella asiste-
 ron de que certifico.

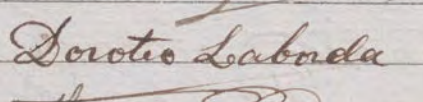
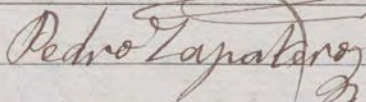
Bernardino Tomás Domingo Ligueros

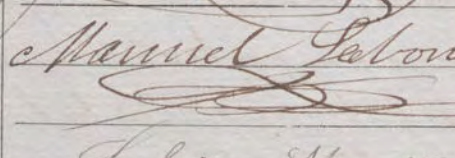
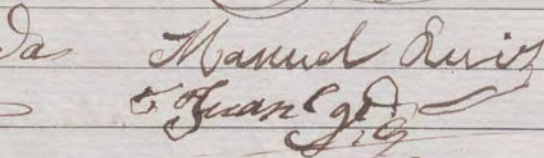
Simon Bernhete



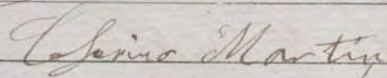
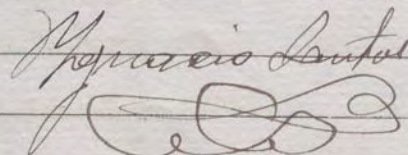
Antonio Rojas Luis Gallego

Agustín Ladrón Bernardino Zuñiga

Cipriano Martín



Reunion extraordinaria del dia 29 de Septiembre 1919

Dres Diputados

Dr. Tomas

Egido

Peribuaque

Verdura

C. Martin

Mula

Lapostola

Liguibias

Laborda

Comeros

Ladron

En Villavieja de Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diecinueve. Reunidos en la Casa consistorial mayoria de los señores que forman la Junta municipal de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardino Tomas Lapostola y siendo de las veintinueve horas por el mismo se abre la sesion extraordinaria de este dia dando principio por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Peto seguido el Sr. Presidente manifiesto que segun se expresaba en las pagadas de convocatoria la sesion se celebraba con el fin de dar cuenta de la dimision presentada por el Medico Titular interior de esta villa D. Pedro Blas Gonzalez y de los aspirantes que han solicitado la vacante; debiendose acordar en este peto si habia de admitirse la dimision del Sr. Blas y elegir entre los solicitantes a que haya de substituirle dicha lectura de orden del Sr. Secretario de la comunicacion renuncia del Sr. Blas y de las varias recibidas de los solicitantes y los señores bien autorizados, acordaron por unanimidad. Que se admita la renuncia del cargo de Medico Titular de esta villa a D. Pedro Blas Gonzalez y nombren interinamente para que desempeñe dicho cargo al solicitante D. Andres Casas Martinos disfrutando el sueldo de setecientos setenta y cinco pesetas anuales por la asistencia a las familias clasificadas de Beneficencia y a las Guardias Civiles y las suyas que residan en el pueblo de esta villa, quedando el nombrado en completa libertad de celebrar contratos con los demas vecinos y sujetos a las obligaciones que le impone a los Medicos el Reglamento



siguiente.

Al ser leído otro el objeto se le pasó y cuando
las veintidós horas, se levantó esta y una vez ex-
tendida y leída la aprobaron y firmaron los con-
sejeros de que certifico

Bernardino Tomás Domingo Aguero

[Signature]

Leopoldo Mantecón

Doroteo Laborda

[Signature]

Pedro Zapatero

José Carrero

Bernardino Guala

[Signature]

Agustín Ladrón

Simón Berhuet

Vicente Verdura

[Signature]

[Signature]

Juan Egido

Agustín Buitos

[Signature]

sesion del dia 11

de febrero de 1920

Bernardino Tomás

José Carrero

Agustín Rojas

Agustín Ladrón

Pedro Zapatero

Bernardino Guala

Manuel Buie

Doroteo Laborda

— Asociados —

Elias Gallego

Manuel Laborda

En Villaverde de Madrid a once de febrero de mil
novecientos veinte, previa convocatoria al efecto
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bernar-
dino Tomás Zapatero, se constituyeron en las Ca-
sas Consistoriales y en Junta municipal los tres Con-
cejales y asociados que al margen se expresan, con
objeto de proceder a la discusión y votación definitiva
del presupuesto ordinario de este Municipio para
el año de mil novecientos veinte venidero, cuyo pro-
yecto, formado por la respectiva Comisión del Ayun-
tamiento, fue aprobado por esta en sesión del día
siete de Enero último, habiéndose llevado a cabo a
formalidades legales. Aconte públicamente la sesión

Vicente Verdura
 Ruperto Garrido
 Ceferino Martín
 Juan Gido

por el Sr. Presidente y, el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procediéndose a la lectura íntegra por capitulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta; y encontrándose la opinión a las disposiciones referidas y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes términos: Ingresos = Propios 2996'40 ptas. Rentas, 1000 ptas. Quinquatas 6431 ptas. Rentas 300 ptas. Recursos legales: 15900 ptas. Total 26627'40 ptas. Gastos = Gastos del Ayuntamiento 6209'50 ptas. Policía de seguridad 650 ptas. = Policía urbana 4992'50 ptas. Construcción pública = 1320 ptas. = Beneficencia 1156'25 ptas. (Beneficencia) Obras públicas 1000 ptas. = Corrección pública = 2020'50 = Cargas 8157'12 = Presupuesto 11211'37 ptas. Total 26627'40 ptas. Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, por lo que se publica en el párrafo tercero número cuatro, de la Real Orden circular de quince de Enero de 1879, la Junta acordó que se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución, y su otro procedimiento se remitiera al presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificada en la presente acta al Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos que determina el artículo ciento cincuenta de la Ley Municipal sin mas asuntos de que tratar se levantó la se-



eran y firman los tres Concejales y asociados que
señalan, después, al Secretario asistido

Bernardino Tomás José Carrero

Pedro Zapatero

Bernardino Muñoz Teodoro Martín

Juan Egiza Antonio Rojas

Regente Ganigote Vicente Verdura

Manuel Ruiz Manuel Laborda

Agustín Ladrón Elías Gallego

Doroteo Laborda

Francisco Ladrón

Sección del día 20
de febrero de 1920
tres asistidos

- D. D. Tomás
- " E. Benbuete
- " M. Laborda
- " V. Rojas
- " M. Ruiz
- " E. Martín
- " A. Ladrón
- " P. Zapatero
- " J. Carrero
- " M. Merino
- " F. Martínez
- " J. Benbuete

En Villaverde a veinte de febrero de mil novecien-
tos veinte. Reunidos en la Casa Concejil mayoría
de los tres que forman la Junta municipal de dicho
village cuyos nombres al margen se exponen, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Sr. Bernardino Tomás Zap-
atero por esta fue abierta la sesión extraordinaria de
este día, verificándose que el objeto de la misma,
según ya se anunciaba en la convocatoria, era para
ceder a la adopción de medios legales para cubrir
el encubrimiento de consumos para el año de 1920-21,
dándose principio por la lectura del cuerpo respectivo
y por unanimidad se acordó prescindir de los medios
de cobro de consumos en el Reglamento de 11 de Abril
de 1898, y utilizar para cubrir las atenciones

859

GOBIERNO
31 AGO. 1923
SECCION DE CUENTAS

Transcurrido con exceso el plazo que señalan, la R. O. de 25 de Enero de 1905 y demás disposiciones, relativas al particular, sin que haya remitido esa Alcaldía la cuenta de fondos generales del Ayuntamiento, correspondiente al año de 1922-23, requiero a V. para que lo verifique en el improrrogable plazo de 8 días conminándole en otro caso, así como a los cuentadantes del indicado ejercicio y demás concejales, con imponerles el máximo de la multa que la Ley autoriza y exigirles las demás responsabilidades procedentes.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid 30 de Agosto de 1923

P. S.

[Handwritten signature]

Sr. Alcalde de Villaverde Ayuntamiento de Madrid



del presupuesto el repatriamiento que ora como recurso autorizado por la ley.

Este acuerdo sobre el objeto de la sesion se dio esta por terminada levantandose la presente acta que leida fue aprobada y firmada por los conue-
nientes de que yo el Secretario certifico.

Bernardino Fornari Secretario

Manuel Laborda Vicente Rojas

Manuel Quiza Cesario Martin
Augustin Ladron Pedro Tapatero

José Carrero Manuel Bermejo

Francisco Bermejo

Francisco Martinez

Agustin Bermejo

- Sesion del dia
14 de Octubre de 1920
Tres asistentes
D. B. Bermejo
" V. Rojas
" M. Laborda
" M. Quiza
" C. Martin
" A. Ladron
" P. Tapatero
" A. Manio
" J. Carrero
" F. Martinez
" J. Bermejo

En Villaverde a catorce de Octubre de mil novecien-
tos veinte; reunidos en la Casa Concejil los tres
individuos de la Junta municipal que al man-
yan se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de en funciones, previa la convocatoria al
efecto, se abrió la sesion extraordinaria, luego
bajo el secretario, por orden del Sr. Presi-
dente, el acta de la celebrada para el dicta-
miento en veintinueve de Septiembre ultimo
en que acuerdo dicha Corporacion fijar las
cuentas de este Municipio correspondientes
al ejercicio del presupuesto de mil novecien-
tos diez y nueve i venite.

Leídas por de dicho acuerdo los tres asiste-

dos, así como de la obligación que les impone el pa-
 rrafo segundo del artículo 161 de la ley Municipal
 vigente, se acordó nombrar en Comisión a D. Ma-
 rcel Merino Aguado y a D. Tomás Martínez
 Sillón para que examinasen las citadas cuentas,
 dando orden al Secretario para que les facilitara
 los datos de los y antecedentes que sean necesarios al
 buen desempeño de su cometido. Pasadas las re-
 feridas cuentas, se entregaron al cargo para que
 habrían sido designados, y dándose por terminada
 la sesión, se entendió la presente acta, que
 firmaron con el Sr. Presidente los tres señores
 concejales y el Secretario de que se verifica.

El Presidente Vicente Rojas

Manuel Laborda Manuel Ruiz

Celsino Martín Agustín Ladron

Pedro Zapatero

Manuel Merino

José Carrero

Tomás Martínez

Amón Deschamette

Ignacio Cantos

Sesión extraordi-
 naria del día 22
 de Octubre de 1920

tres asistentes

D. E. Pailhaete

" V. Rojas.

" M. Laborda

" M. Ruiz

" C. Martín

" A. Ladron

En Villaverde a veintidós de Octubre de mil novecien-
 tos veinte, y por la presencia consuecatoria, se reunieron en la
 Casa Consistorial los tres individuos del Ayuntamiento
 y de la Asamblea de asociados que al día que se congre-
 san, componiendo toda la Junta municipal de este
 pueblo bajo la presidencia del Sr. Alcalde en función
 sus y abierta la sesión, dióse lectura del acta de la
 anterior, que fue aprobada. A continuación, el Sr. Pre-
 sidente manifestó que, como se expresaba en la pa-
 labras de citación, la reunión tenía por objeto acordar

D. P. Kapateo
 " J. Canero
 " M. Merino
 " T. Martiner
 " J. Benítez

y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto á las cuentas de fondos del Ayuntamiento recibidas por el depositario, las cuales habian sido ya examinadas por el Sr. Regidor Sindico de dicha Corporacion y aprobadas y fijadas por esta, asi como tambien cuidadosamente examinada por la Comision que para ello se designo, cuyo dictamen con todos los fundamentos se habia discutido en las precedentes sesiones y venia de tal manera separada en sus datos, que no habia encontrado partida alguna que no hubiera sido debidamente examinada; por lo cual se habia suficientemente discutido el asunto y se celebraba esta sesion con el indicad objeto de fijar el dictamen definitivo. Lo mismo, y por orden del Sr. Presidente, lo, el Secretario, los proyectos de dictamen definitivos, segun se designada en lectura ninguna de los asistentes hizo uso de la palabra y en este estado, el Sr. Presidente anuncio que se iba á proceder á la votacion del asunto nominalmente, á cuyo fin, hecha por su secretario la pregunta de si la Junta aprobaba y hacia suya el dictamen leído acerca de las cuentas referidas dijeron: Que unanimemente conformes con el mismo lo fijaban con los siguientes: quedando la Cota: veintimil seiscientos setenta y seis centimos: Cargo: veintimil trescientos setenta y ocho pesos y tres centimos: Existencia para el ejercicio de mil novecientos veintiseis, trescientos setenta y una pesos veintiseis centimos. Por último la Junta acordó que estas cuentas se entreguen al Sr. Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobacion definitiva del Sr. Gobernador

Ciudad de la provincia.

Despues habiendo mas asuntos de que hablar, se
levantó la sesion, cuyos resultados y.o. al Comisario
corresponsable y fielmente he sido oida, en fe
de lo cual la firmaron con arreglo todos los señores que
a ella asistieron

El Presidente Victor Rojas

Manuel Zapatero. Manuel Quiros

Cesario Martin Augustin Sadron

Pedro Zapatero. Juli Carrero

Manuel Bermejo

Francisco Martinez Simon Bermejo

Agustino Souto

Sesion del 21 En Villaverde a veintiuno de Febrero de
de Febrero 1924. mil novecientos veintiuno, previa convocatoria
Sres. Asistentes al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Bernardino Tomas Zapatero, se
constituyeron en la Sala Capitular y en
A. Zapatero. junta Municipal Los Sres. Concejales y aso-
E. Gallego. ciados que al margen se expresan, con ob-
R. Garrote jeto de proceder a la discusion y votacion
C. Martin definitiva del presupuesto ordinario de este
V. Rojas. Municipio para el año de mil novecientos vein-
E. Martinez tiuno al veintidos, cuyo proyecto, formado
B. Mula por la respectiva, Comision del Ayun-
A. Sadron tamiento, fue aprobado por esta en sesion
P. Zapatero del dia siete de los corrientes, habiendose

M. Laborda
 D. Laborda
 E. Bertrando
 S. Bertrando
 M. Ruiz
 M. Morino

llenado las demas formalidades legales. Abierta publicamente la sesion por el Sr Presidente, y el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura íntegra por capitulos y articulos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta; y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes terminos:

Presupuesto de ingresos

Propios 2.666'040 Ptas. Montes 1.120'00 Pts.
 Impuestos 7.080'00 y Resultas 1.800'00 "
 Recursos legales para cubrir el deficit 21.860'00 Ptas
 Total ingresos. 34.526'40 Ptas.

Presupuesto de gastos.

Gastos del Ayuntamiento 8.099'50 Ptas. Policía de Seguridad 665'00 Ptas. Policía Urbana y Rural 5.950'00 Ptas. Instrucción Pública 1.320'00 Ptas. Beneficencia 1.146'25 Ptas. Obras públicas 2.682'50 Ptas. Corrección Pública 1.126'50 Ptas. Cargas. 12.791'32 Ptas. Imprevistos 745'33 Ptas. Total gastos 34.526'40 Pts.

Resultando de todo ello, que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, y visto lo dis-

puesto en el párrafo 3º número 4º, de la Real Orden Circular de quince de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, la Junta acordó que se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución, y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado, con su copia respectiva y certificación de la presente acta, al Excmo Sr Gobernador Civil de la Provincia a los efectos que determinan el artículo ciento cincuenta de la Ley Municipal.

Seguidamente se ocuparon los Sres de examinar con todo detenimiento y el Repartimiento general de este término para el año próximo de mil novecientos veintuno al veintidos, y encontrándole ajustado a Ley y a las circunstancias personales de cada contribuyente, por unanimidad acordaron prestarles su aprobación firmando el ejemplar correspondiente.

Sin mas asuntos de que tratar, se levantó la Sesión y firman los Sres Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico

Bernardino Tomai

Donato Laborda

Simon Berhuet

Esteban

Diego Carrero

Agustin Cadria

Antonio Rojas

Manuel Berasio

Francisco Borque

Agustin Santos



Vicente Rojas

Sesión
 del día 2 de
 Julio de 1921.
 Tres asistentes:

D. D. Thomas
 " D. Laborda
 " D. Peribusteta
 " D. Ladrón
 " D. Merino
 " D. Bosque
 " D. Peribusteta
 " D. Carrero
 " D. Rojas
 " V. Rojas

En Villaverde a dos de Julio de mil novecientos veintiuno, Reunidos en la Casa Consistorial los tres individuos de la Junta Municipal que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Bernardino Tomás Espadero previa convocatoria al efecto se abrió la sesión extraordinaria leyéndolo el Secretario por orden del Sr. Presidente el acta de la celebrada por el Ayuntamiento en quince de Junio último en que acordó dicha Corporación fijar las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de mil novecientos veinte a veintiuno. Enterados de dicho ^{acuerdo} los tres asociados en común de la obligación que les impone el párrafo segundo del artículo ciento sesenta y uno de la ley Municipal vigente se acordó nombrar en Comisión a D. Manuel Merino y D. Daniel del Bosque para que examine las citadas cuentas, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido. Presentes los referidos señores aceptaron el cargo para que habían sido designados y dándose por terminada la sesión se extendió la presente acta que firmaron con el Sr. Presidente los tres vocales conmutó el Secretario de todo lo cual certifi-



co.

Bernardino Gómez

Doroteo Laborda

E. Berihuete

Imon Benhute

José Carrero

Agustín Labrador

Antoni Rojas

Manuel Merino

Vicente Rojas

David del Bosque

Cipriano Santos

Sesión extraordinaria
 celebrada el día 15 de
 Julio de 1921.

Pres. asistentes

D. B. Gómez

" D. Laborda

" E. Berihuete

" J. Berihuete

" J. Carrero

" A. Labrador

" A. Rojas

" M. Merino

" N. Rojas

" D. del Bosque

En Villaverde á quince de Julio de mil
novecientos veintiuno. Por la oportuna con-
vocatoria, se reunieron en la Casa Consisto-
rial los tres individuos del Ayuntamiento
y de la Asamblea de Eregidos que al
margen se expresan, acompañados todos
por la Junta Municipal de este pueblo ba-
jo la presidencia del Sr. D. Bernardino
Gómez Zapatero y abierta la sesión, dióse
lectura del acta de la anterior que fué
aprobada. Acto continuo el Sr. Presidente
manifestó que, como se expresaba en las
papeletas de citación, la reunión tenía
por objeto acordar y votar el dicta-
men definitivo de la Junta respecto
á las cuentas de fondos del Ayun-
tamiento rendidas por el deposita-
rio e Interventor, las cuales habían
sido ya censuradas por el Sr. Re-
quidat Judicial de dicha Corpora-



ción y aprobadas y fijadas por esta, así como también cuidadosamente examinadas por la comisión que para ello se designó, cuyo dictamen con todo detenimiento se había discutido en las precedentes sesiones y venía de tal manera depurada en sus detalles, que no cabía encontrar partida alguna que no hubiere sido debidamente examinada, por lo cual estaba suficientemente discutido el asunto y se celebraba esta sesión con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo. Seguidamente y por orden del Sr. Presidente y el Secretario leí con voz clara e inteligible el proyecto de dictamen definitivo. Después de terminada su lectura fueron varios los señores que hicieron uso de la palabra. En este estado el Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la votación del asunto nominalmente, á cuyo fin, hecha por él la pregunta de si la Junta aprobaba y fijaba como el dictamen leído acerca de las cuentas referidas dijeron: Que unánimemente conformaban con el mismo se fijaban como definitivo quedando el cargo en veintisiete mil trescientas sesenta y una pesetas sesenta y un centimos. La data en veinticinco mil novecientos cincuenta y una pesetas cuarenta y cuatro

centimos. La existencia para el año de mil novecientos veintuno a veintidos mil cuatrocientas diez pesetas diez y siete centimos. Por ultimo la Junta acordó que estas cuentas se entreguen al Sr Alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobacion definitiva del Sr Gobernador de la Provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, cuyo resultado yo el secretario, conigno ~~acta~~ y fielmente en esta acta en fe de lo cual la firmo conmigo todos los Sres que a ella asistieron y de todo certifico.

Bernardino Tomás

Esteban...

Francisco Carrero

Agustín Ladrián

Antonio Rojas

Manuel...

Vicente...

Daniel...

Francisco...

Sesion del
dia 22 de
Diciembre
de 1921.
Señores.

En Villaverde de Madrid a veintidos de Diciembre de mil novecientos veintuno; previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Bernardino Tomás Zapatero, se constituyeron





Asistentes:
 D. B. Tomás.
 " A. Labatero
 " C. Berihuete
 " J. Canero
 " C. Martín
 " T. Martínez
 " J. Berihuete
 " D. del Bosque
 " D. Laborda
 " M. Ruiz
 " M. Laborda
 " G. Esquiviel
 " M. Merino
 " A. Labrau

en las Salas Capitulares y en Junta municipal los Señores Concejales asociados que al margen se expresan, con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario de este Municipio para el año de mil novecientos veintidós - veintidos, cuyo proyecto, formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento fue aprobado por este en sesión del día siete de los corrientes habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Habiendo publicamente la sesión por el Sr. Presidente, y el infrascripto Secretario, del orden del mismo procediéndose a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan; cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta; y encuentran ellos ajustados a las disposiciones vigentes, y a las necesidades y recursos de la localidad; de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes términos: Ingresos: Capítulo 10º = Reintegros = 11.530 pesetas con 30 centimos. Gastos = Capítulo 10º = obras de nueva construcción = 11.530.30

Donato Laborda Manuel Ruiz

Manuel Laborda Domingo Requies

Manuel Perino Agustín Castro

Ignacio Santos

Sesión del día
26 Dto de
1921.

Señores,

D. D. Tomás
" E. Benhuete
" A. Kapatero
" J. Carrero
" M. Laborda
" M. Ruiz
" A. Lagrou
" D. del Bosque
" A. Rojas
" D. Laborda
" N. Rojas
" T. Vartuer
" F. Benhuete
" M. Merino

En Villaverde a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintuno. Reunidos en la Sala Consistorial mayoría de los Señores que forman el Ayuntamiento de esta Villa y ^{Junta de Asociados} cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Díaz Tomás Kapatero; por este y siendo las diez y nueve horas se procedió a la discusión y votación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el año de mil novecientos veintidos a veintitres cuyo proyecto formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento fue aprobado por este en sesión extraordinaria del día 9 de los corrientes, habiéndose llevado las demás formalidades legales. Obierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente y el Secretario de orden del mismo procedi a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron simplemente discutidos por la Junta; encontrándolos ajustados a las dispo-

siciones vigentes y a las necesidades y re-
 cursos de la localidad, de conformidad
 se acordó aprobar en todas sus partes
 sin la menor modificación el referido Pre-
 supuesto quedando en su virtud fijados
 definitivamente los ingresos y gastos del
 mismo en los siguientes términos: **Presu-**
puesto de ingresos = Propios = 2.342'52
Ptas. = Montos = 1.440'00 Ptas = Impuestos =
6.915'00 Ptas = Instrucción pública = 2.000'00
Ptas = Extraordinarios = 4.454'13 Ptas = Rentas =
1.200'00 Ptas = Recursos legales para cubrir el
deficit = 22.060'00 Ptas = total del Presupuesto
de Ingresos = 43.541'65 Pesetas = Pre-
supuesto de Gastos = Gastos del Ayun-
tamiento = 12.093'50 Ptas = Policía de le-
gitudad = 645'00 Ptas = Policía Urbana y
Rural = 6.040'00 Ptas = Instrucción públi-
ca = 1.600'00 Ptas = Beneficencia =
1.406'00 Ptas = Obras Públicas = 4.250'00 Ptas
Concecion pública = 1.856'00 Ptas = Cargas =
9.610'50 Ptas = Imprevistos = 2.001'65 Ptas =
Total del Presupuesto de Gastos
43.541'65 Pesetas = Resumen =
Importan los ingresos = 43.541'65 Pesetas
Importan los gastos = 43.541'65 id.
 Resultando de todo ello que la resolu-
 cion de la Junta se halla absolu-
 tamente conforme con el proyecto presen-
 tado por el Ayuntamiento, y visto
 lo dispuesto en el párrafo tercer^o de
 to de la Real Orden circular de 11 Enero
 de 1849. la Junta acordó que se
 hiciera saber al publico en la forma

Cuenta casa ^b Sanitaria

Poliza seguro incendios

credito a D Juan

15207,50
12926

281,50
13219

13500,50

2372,52
1770
6914
1200
20342
42703,52
42485
21852

15207,50
675
6200
1324
1556
4200
832,50
9690
1000
201852
42703,52

Fernando Carlos Kern y Popert

Ingeniero - Químico

Velázquez, 11,
Tel. 16-57 S.

Madrid

Ayuntamiento de Madrid

1520750
675
6200

2208250

ordiancia dicha resolucioin y que con otro
procedimiento se repartiera el Presupuesto apro-
bado con su copia respectiva y certificacinde
la presente al Excmo Sr. Gobernador Civil de la
Provincia a los efectos que determina el
articulo 110 de la Ley municipal. Sin
mas asuntos de que tratar se levanto la
sesion y firman los Señores Concejales y
asociados presentes de que y del Secre-
tario certipio. = entre líneas = Junta de con-
ciados = vde =.

Bernardino Tomás El Secretario

Alejandro Zapatero José Carrero

Manuel Laborda.

Agustín Ladrón Manuel Ruiz
Santiago del Pozo

Antonio Rojas Doroteo Laborda

Pío Rojas Tomás Martínez

Simón Berahuate Manuel Bermejo

Quirino Landa



cion del dia
4 Abril 1922

Fres

J. del Pino
P. Zapatero
V. Carranza
B. Tomás
S. Berihuete
M. Morcuo
M. Muñiz
J. Berihuete

En Villavieja a siete de Abril de mil novecientos veintidos. Reunidos en la Casa Consistorial previa convocatoria los Señores que forman la Junta Municipal de asociados de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José del Pino Jimenez y siendo la hora señalada al efecto se abre la sesion dando principio a la misma por la lectura de una comunicacion del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia por la que se informa se informe sobre la solicitud del Ayuntamiento de Getafe pidiendo la elevacion a la categoria de termino del Juzgado de 1.ª Instancia e Instruccion de este partido y bien enterados los Señores por unanimidad acuerdan: no solo la conveniencia sino la necesidad que se eleve a la categoria de termino del Juzgado de Getafe, en relacion con el progreso creciente de la poblacion, agricultura, industria, comercio y establecimientos de caracter oficial que radican en el partido, comisionando al Sr. Presidente de esta Corporacion para que eleve a la superioridad el informe oportuno. Le dio cuenta de que cumpliendo ordenes del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia en el dia de ayer se ha dado, por esta Alcaldia posesion nuevamente de cargo de Medico titular de esta Villa al Medico Don Enrique Peres. Los Señores mani-



Interinamente D. Ricardo medico

Quedan acordados y conformes con
 tal resolucioin y a continuacion despues
 de deliberar y con todo determiniento por
 unanimidad se acordó que teniendo en
 cuenta el creciente aumento de poblacion y
 la grande distancia que media desde esta
 poblacion a las afueras habitadas donde
 existen núcleos importantes de vacunas ocasion
 de necesidad y asi se acordaba crear una
 nueva plaza tambien de medico titular
 para que quedara con esta garantida
 la asistencia medica de todo el termino
 municipal y que con el fin de que que
 dara asegurado este servicio se conforma
 tambien continue desempeñando la plaza
 que se crea, e interinamente y mientras
 se anuncia el concurro necesario, el que
 venia ya desempeñando el cargo de me
 dico titular interino de esta localidad
 Don Ricardo Iglesias Fernandez.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar
 resolvió la sesion la cual aprueban y firman despues
 de leida todos los señores asistentes. De que certifico.

Jose del Pino Pedro Zapatero

Valentin Carreras Bernardino Ferras

Esteban Huete Manuel Moreno

Ulpiano Huete

Simon Berahnete

Enacio Lopez



cion del
dia 10 de
Septbre 1922

Señores:

J. del Pinar.
W. Carranza.
D. del Bosque
C. Martin
E. Berihuete
A. Lapatero.
N. Rojas.
M. Laborda
Al. Muñoz
S. Berihuete
M. Moreno
M. Menico

En Villaverde a diez de Septiembre de
mil novecientos veintidos. Reunidos en
la Sala Consistorial los Señores individuos
de la Junta municipal que al margen
se expresan, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde, D. José del Pinar Jimenez, pre-
via convocatoria al efecto se abrió sesion
extraordinaria, leyendo yo el Secretario por
orden del Sr. Presidente el acta de la cele-
brada por el Ayuntamiento en veintitres de
Agosto ultimo, en que acordó dicha Corpora-
cion fijar las cuentas de este Municipio
correspondientes al ejercicio del Presupues-
to de mil novecientos veintidos a vein-
tidos.

Enterados de dicho acuerdo, los Seño-
res asociados así como la obligacion que
les impone el parrafo segundo del articu-
lo ciento sesenta y uno de la ley munici-
pal vigente, se acordó nombrar en Co-
mision a D. Manuel Laborda Gallego y
a D. Daniel del Bosque Escudero para
que examinen las citadas cuentas, saca-
do orden al Secretario para que les fa-
cilitase cuantos datos y antecedentes crean
necesarios al buen desempeño de su co-
mitido. Presentes los referidos Señores acep-
taron el cargo para el que habian sido
designados (y dándose por terminada
de la sesion, se extendió la presen-
te acta que firmaron con el Sr. Pre-
sidente los Señores vocales conmigo
el Secretario que de la
presente acta una vez leida)



certificado.

José del Pino

Valentín Carranza

Daniel del Pozo

Desiderio Martín

Alfonso Zapatero

Vicente Rojas

Mamuel Laborda

Ulpiano Martín

Simón Beruete

Manuel Moreno

Manuel Berino

Francisco Sánchez

Sesión extraordinaria del día 20 de Septiembre 1922

Señores:

- J. del Pino.
- V. Carranza
- D. del Pozo
- E. Martín
- C. Beruete
- A. Zapatero
- V. Rojas.
- U. Martín
- S. Beruete
- M. Moreno
- M. Laborda
- M. Berino

En Villaverde de Madrid a veinte de Septiembre de mil novecientos veintidos, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la Casa Consistorial los Señores individuos del Ayuntamiento y de la Asamblea asociados que al margen se expresan, componiendo todos la Junta municipal de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. D. José del Pino Jureveré y abierta la sesión, dióse lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó que, como se expresaba en las papeletas de citación, la reunión tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta, respecto a las cuentas de fondos del Ayuntamiento rendidas por el depositario, las cuales habían sido ya censuradas por el Sr. Regidor Jefe de

dicha Corporación y aprobadas y fijadas por esta; así como también cuidadosamente examinadas por la Comisión que para ello se designó, cuyo dictamen con todo detenimiento, se había discutido en las precedentes sesiones y venía de tal manera depurada en sus detalles, que no cabía encontrar partida alguna que no hubiere sido cuidadosamente examinada, por lo cual estaba suficientemente discutido el asunto y se celebraba esta sesión con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente y por orden del Sr. Presidente, yo, el infrascripto Secretario, leí con voz clara e inteligible el proyecto de dictamen definitivo.

Después de terminada su lectura, ninguno de los presentes quiso hacer uso de la palabra.

En este estado, el Sr. Presidente anunció que se iba a proceder a la votación del asunto nominalmente, a cuyo fin, hecha por su señoría la pregunta de si la Junta aprobaba y acordaba el dictamen leído acerca de las cuentas referidas dijeron: que unánimemente conformes con el mismo le fijan como definitivo quedando el cargo en cuarenta y seis mil doscientas sesenta y dos pesetas Siete centimos, la data en cuarenta y dos mil cuatrocientas veintiseis pesetas ocho centimos, y la existencia para la cuenta siguiente tres mil ochocientas

veintea y seis pesetas dos centimos

Por ultimo la Junta acordó que estas cuentas se entreguen al Sr. Alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobacion definitiva del Sr. Gobernador de la Provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion, cuyo resultado yo, el Secretario conigno exacta y fielmente en este acta, en fe de lo cual lo firmamos conmigo todos los Señores que a ella asistieron de que certifico.

Francisco Prió

Valentin Casanova

Alfonso Martin

Basilio del Pozo y Beruete

Alexandro Zapatero

Vicente Rojas

Merino Murin

Simon Beruete

Manuel Morero

Manuel Laborda

Manuel Morero

Francisco Beruete

Se-



sion del dia En Villaverde de Madrid a veintisiete
 27 de Diciem- de Diciembre de mil novecientos veinti-
 bre 1922 dos; previa convocatoria al efecto y
 Señores: bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 J. del Puro José del Puro Jimenez; se constituyeron
 E. Perduete en las Salas capitulares y en Junta muni-
 N. Munis cipal los Señores Concejales y asociados que
 E. Martin al margen se expresan, con objeto de
 N. Garrate proceder a la discusion y votacion definitiva
 P. Casatejo del presupuesto ordinario de este Municipio
 A. Casatejo para el año de mil novecientos veintitres, cuyo
 M. Laborda proyecto formado por la respectiva Comi-
 N. Tomás sion del Ayuntamiento, fue aprobado por
 D. del Bosque este en sesion del dia seis de los corrientes
 W. Moreno habiendose llenado las formalida-
 S. Perduete des legales.

N. Rojas. Abierta publicamente la sesion por el Sr.
 Presidente, yo, el infrascripto Secretario, de or-
 den del mismo procedi a dar lectura
 integra por capitulos y articulos de las par-
 tidas de ingresos y gastos que en dicho pro-
 yecto se detallan cuyos credits fueron am-
 pliamiento discutidos por la Junta; y encon-
 trandolos ajustados a las disposiciones rigen-
 tes y a las necesidades y recursos de la Co-
 munidad, de conformidad se acordó, aprobar
 en todas sus partes, sin la menor modifi-
 cacion el referido presupuesto, quedau-
 do en tal virtud fijados definitivamente
 los ingresos y gastos del mismo en
 los siguientes terminos:

Presupuesto de ingresos:
 Propios = - - - - - 2.342'52 Ptas
 Montes = - - - - - 1.470'00 "

Impuestos	6.919'00	Plas
Resultas	1.300'00	"
Recursos legales para cubrir el déficit	30.342'00	
Total	42.403'52	
= Presupuesto de gastos =		
Gastos del Ayuntamiento	15.207'50	
Policia de Seguridad	641'00	"
Policia Urbana rural	6.100'00	
Instruccion publica	1.324'00	
Beneficencia	1.516'00	"
Obras publicas	4.200'00	
Correccion publica	832'50	"
Cargas	9.690'00	"
Obras de nueva construccion	1.000'00	
Imprevistos	2.018'52	
Total	42.403'52	
Proporcionan los ingresos	42.403'52	Plas
Idem los gastos	42.403'52	

Resultando de todo ello que la resolucion de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento y visto lo dispuesto en el parrafo tercero, numero cuarto de la Real orden circular de quince de Enero de mil ochocientos setenta y nueve la Junta acordó que se acuerde saber al publico en la forma ordinaria dicha resolucion y que sin otro procedimiento se remitiese el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificacion de la presente acta al Sr. Gobernador.

dor Civil de la Provincia, a los efectos que determina el artículo ciento cincuenta de la ley municipal.

Y sin mas asuntos de que tratar se levanto la sesion y firman los Señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.



José del Pinar E. Benito

Ulpiano Murta E. Soria

Ruyerto Garrido Pedro Zapatero
Alfonso Zapatero Manuel Labra

Bernardino Ferrás Gabriel del Pozo

Manuel Herrera Vicente Rojas

Simon Berahute

Agustin Baster

Sesion del dia 10 de mayo 1923.
Señores:
J. del Pinar
E. martín
M. murta
E. Benito
N. Carranza
D. Tomas
M. Moreno

En Villarverde a diez de mayo de mil novecientos veintitres; previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde Don José del Pinar Jimenez se constituyeron en las Salas Capitulares y en Junta municipal los Señores Concejales y Asociados que al margen se expresan. Con Señor Presidente en el uso de la palabra manifesto que como ya se anunciaba en la papelleta de convocatoria esta sesion tenia



m. meini
N. Rojas
P. Garrote

por objeto ampliar las ordenanzas mu-
nicipales de esta Villa en la parte co-
rrespondiente a edificaciones dando
orden al señor Secretario para la lec-
tura de la moción de esta Usualia
a este efecto y que verificado es como
sigue:

Ordenanzas municipales referentes
a la construcción de edificios. = Calles
y alturas. = Art. 1.º = Cualquiera calle que
se trace en lo sucesivo tanto municipal como
particular, tendrá un ancho menor de
10 metros y las aceras no podrán ser meno-
res de 1'50 metros.

Art. 2.º = Las calles según su ancho se cla-
sificarán en tres ordenes; serán calles
de tercer orden las que su ancho este
comprendido hasta 10 metros, de segundo
orden de 10 a 15 metros y de primer orden
15 metros en adelante. Las aceras no po-
drán ser menores de 1,5, 2 y 2,5 metros.

Art. 3.º La altura mínima interior de
las casas de planta baja será de 3'50
metros.

Art. 4.º Las casas que consten de varios
pisos tendrán como altura mínima in-
terior 3.00 metros. Para los pisos supe-
riores a la planta baja.

Art. 5.º Los pisos semibajos para que
puedan ser habitados no podrá estar mas
bajo de 1'50 metros su suelo que el ni-
vel de la calle; para todo de dicho límite

se considerará inhabitable.

= Alineaciones salientes y vuelos =

Art. 6.º Las casas de esquina tendrán en esta un chapaón que medirán por lo menos 2 metros.

Art. 7.º No se permitirá por ningún concepto salirse de la alineación ni de una que el Municipio previo informe del técnico facultativo.

Art. 8.º No podrá construirse metiendo dentro de la alineación a no ser que se construya un pórtico de 1'50 metros siguiendo la alineación.

Art. 9.º Antes de proceder a construir el propietario queda obligado a solicitar del Ayuntamiento previo pago de los derechos correspondiente le sea marcada la alineación si esta no estuviera previamente establecida.

Art. 10. No se permitirán rejillas salientes colocadas a una altura menor de 2'50 metros.

Art. 11. Los vuelos de los balcones y miradores de las calles existentes en el pueblo, dada su diversidad de anchura y trazo irregular se fijará en cada caso, según el criterio del facultativo municipal, y en las de nuevo trazo serán como máximo 0'50 metros en el primer piso para los balcones, y 0'65 para los miradores, disminuyendo 0'15 metros en el segundo piso 0'25 en el tercero y 0'30 en el cuarto.

Art. 12. El vuelo de los aleros de las ca



zas que se construyan en las calles exi-
gentes. se determinará a juicio del fa-
cultativo municipal; en las que se con-
struyan en las de nuevo trazado, para ca-
sa de planta baja no podrá pasar el
vuelo de 0'40 metros medidos desde
el paramento liso de exterior a la fachada.
Para casas de tres plantas, el vuel-
to del alero podrá ser hasta 0'60 metros,
y para casas de mas pisos hasta 1'00
metro.

art. 12. Se prohíbe que las ventanas,
puertas de cuartos bajos y las persianas
llamadas de dos cuerpos, abran hacia
la calle, exceptuándose las puertas que
se colocan fijas en la pared, las cuales
forman parte de la portada del estable-
cimiento.

= Andamios =

art. 14. La construcción de andamios
irá autorizada por un facultativo le-
gal el cual será responsable de la misma.

art. 15. En toda obra de nueva planta
o de reforma de fachada y de media-
nería se colocará una valla de tablas,
que tendrá por lo menos 2 metros de
altura, la cual estará retirada 1'50 me-
tros de los paramentos.

art. 16. Todos los andamios llevarán un
quita-vidas de un metro por lo
menos de altura.

art. 17. En caso de revoco se podrá sus-

42
situir la valla que se indica en el
art. 15 por una murda.

art. 18. No se podrá ejecutar ninguna
obra construcción de nueva planta, sin
licencia expedida por el Sr. Alcalde
y previo informe del facultativo mu-
nicipal.

art. 19. La petición de licencia para
obra de nueva planta irá dirigida
al Sr. Alcalde en papel sellado corres-
pondiente. La firmará el propietario
ó persona que lo represente, y el Perito
autorizado por la Ley que trata de diri-
gir la obra. En esta instancia se in-
dicará la calle y número donde se va
á construir la finca.

art. 20. Con esta solicitud de licen-
cia de construcción irán los planos
á escala y memorias por duplica-
do de la planta, alzados y seccio-
nes de la obra que se proyecta. - Di-
chos planos, irán autorizados por un
Perito legal además irán firmados
por el propietario ó representante.

art. 21. Una vez que sea concedida
la licencia se devolverá al propieta-
rio de la finca, uno de los planos
duplicados, el cual irá firmado
por el Sr. Alcalde y el Técnico mu-
nicipal, llevándose además el sello del
Ayuntamiento.

art. 22. A los quince días de entre-
gada en el Ayuntamiento, la instan-
cia, planos y memorias, el propietario

podrá comenzar las obras siempre que no tenga orden en contra del Sr. Alcalde.

art. 23. Las obras que se hagan sin haber sido concedida la licencia correspondiente, serán suspendidas firmadas el dueño constructor o encargado de ellas el enterado; quedando el dueño en la obligación de pedir inmediatamente la licencia, cuyos derechos serán entre doble y cuadruplo de la tarifa corriente.

art. 24. Si algún propietario hubiera construido, y habitado alguna casa sin haber cumplido los requisitos establecidos en los artículos anteriores; pagará como licencia el cuadruplo de la tarifa corriente y además quedará sujeto a una multa que se imponga al Sr. Alcalde y que oscilará entre 25 y 500 pesetas.

art. 25. Si algún propietario se encontrara en el caso establecido en el artículo anterior y además se hubiera adherido a la alineación marcada por el Ayuntamiento, tendrá que suspender la obra y proceder a la demolición en el término de 48 horas sin que pueda hacer reclamación alguna.

art. 26. Una vez terminada la obra, el propietario queda obligado a pedir licencia para alquilarla o

habitarla, y para poder estender
la misma, tendrá que examinar
la obra el tecnico municipal para
ver si se ha interpretado con arreglo
a los planes y memorias presentados
Art. 27. No podra habitarse ningun
na obra de nueva planta sin haber
cumplido el requisito establecido en el
articulo anterior, y el que lo contra-
viniera quedara sujeto a una multa
que oscilará entre 50 y 250 pesetas.

Art. 28. Las licencias de construccion
seran nulasy si no se empiesan las
obras en el plazo de 18 meses a con-
tar desde el dia de su concesion.

Condiciones generales de su
construccion que ha de reu-
nir toda obra de nueva planta.

Art. 29. La cimentacion de muros,
pilares ó soportes se hará sobre tierra
no firme, ya sea esta natural ó ar-
tificia.

Art. 30. Los cimientos no podran
tener menos de 0'60 metros de profun-
didad por debajo de la rasante
de la calle, aunque el firme se en-
cuentre mas alto.

Art. 31. Las fachadas llevarán un
zócalo de piedra de 0'50 metros de al-
tura ó en su defecto un enfoscado
de cemento de un metro de alto pa-
ra evitar humedades.

Art. 32. El espesor minimo que
se permitira en los muros exteriores

de casa de plantad baja, es de 0'28 metros.

Art. 33. La planta baja tendrá su suelo a 0'80 metros de altura sobre la cota y estará debidamente saneado. -

Art. 34. Se prohíbe terminantemente que las cornisas tengan cañones salientes que liberen las aguas de la cubierta a la calle.

Art. 35. Las aguas de las cubiertas se recogerán por medio de canalones que no salgan en fachada fuera de la línea de la cornisa.

Art. 36. Las bajadas de aguas pluviales se abanquetarán a las atarjeas; dichas bajadas llevarán un sifón hidráulico. Si no hubiere alcantarilla general en la calle las bajadas podrán verter por debajo de la acera según se determine en cada caso. Las bajadas nunca el poro de recogida de materias fecales.

Art. 37. - Los fogones e aparatos chimeneas etc. deben estar perfectamente aislados de todo material combustible, proscribiéndose para su construcción todo material ligero.

Art. 20. - Las Chimeneas han de tener una subida de humos independiente.

Art. 29. Los tubos de subidas de humos han de ser de barro cocido u otro material análogo y debidos embujados perfectamente y defendidos por un tabicado de la Grulla ó guarnecido de greda de cinco centímetros de espesor.

Art. 40. Cuando las subidas de humos atravesen entremados horizontales ó cubiertas de madera, será necesario aislar estos perfectamente y la subida de humos se distinguirá de los muros lo menos 5 cms.

Art. 41. La subida de humos han de sobresalir de la pendiente del tejado por lo menos un metro; si salieran próximos a los muros contiguos tendrán que pasar la altura de estos. Queda terminantemente

Art. 42. prohibido dar salida a los humos por las fachadas o patios debiéndose hacer únicamente por las cubiertas en la forma indicada en los artículos anteriores, y siendo su salida completamente vertical.

Art. 43. Cuando la casa consta de más de una planta será necesario colocar un quita-miedo ó barandilla de hierro en los filos de las fachadas y de los patios.

Art. 44. La salida al tejado será in-

dependiente y de fácil acceso no con-
sintiéndose se verifique esta por un
genio cuanto habitable

Reglas de higiene

a que se ha de ajustar la construc-
ción de nueva planta.

Art. 45. = Toda habitación tendrá
que tener ventilación directa; bien
a la calle ó a patios. Permitien-
dose únicamente las alcobas con ga-
binete cuando estas tengan por mu-
ros una embocadura de 2 metros
de anchura.

Art. 46. = Toda casa de nueva plan-
ta en la que haya necesidad de dejar
patios interiores, la superficie to-
tal de estos no podrá ser menor
del 15 por 100 de la totalidad de
la casa cuando esta tenga una sola
fachada y cuando tenga dos ó mas
fachadas la superficie de patios no po-
drá ser menor del 10 por ciento.

Art. 47. = Los patios no se podrán cubrir
ni fundiéndose además construir patios
cuya superficie sea menor de 8 metros
cuadrados y que el lado menor tenga
menor de 2 metros.

Art. 48. = Los sótanos, no podrán ha-
bitarse si no reúnen las condicio-
nes expresadas en el art. 5. Será necesa-
rio que estén ventilados por medio de
sombreados puestas en el filo de la fa-

chaada.

Art. 49 = No se permitirán alcobas cuya cubicación sea menor de 20 metros ni cuyo lado menor sea inferior a 2'10 metros.

Art. 50. Las habitaciones destinadas a dormir, irán pintadas ó encajadas.

Art. 51 = Los retretes estarán instalados en una pieza destinada exclusivamente a este objeto, la cual tendrá luz y ventilación directa y llevará un círculo de un metro de arabejo ó tendido de cemento.

Art. 52 = Los retretes tendrán inodoros, siendo sus tuberías de bajada de plomo ó hierro; pero no de barro; estas tuberías se prolongarán por lo menos un metro por encima del tejado. y antes de acometerlas a la Vargeta se las pondrá un sifón.

Art. 53. = Queda prohibido terminar tamente los pozos negros, permitiéndose únicamente los llamados Mouras y las fosas sépticas.

Art. 54. = Se prohíbe los retretes llamados de vecindad cualquiera que sea su clase.

Art. 55. = Las cuadras estarán independientes de las viviendas, y tendrán chimeneas de ventilación.

Art. 56. = Queda terminantemente prohibido tener estercoleros en los corrales como así mismo montones de basura.

Art. 57 = Los pozos de agua potable

se barán retirados por lo menos 1'50 metros de las medianerías y a diez metros de las muras.

~ Obras de reforma ~

art. 58. Las obras de reforma están sujetas a los mismos trámites legales que las obras de nueva planta.

Conservación de Edificios, apeos,
= y demoliciones =

art. 59. = Se verán obligados a acatar las ordenes de conservación de edificios, los propietarios que el Señor Alcalde denunciara previo informe del facultativo municipal.

art. 60. Si los propietarios de los edificios denunciados no estuvieran conformes con el informe emitido por el Técnico municipal que justifique la denuncia tendrá el derecho de nombrar por su parte un facultativo legal (Arquitecto o Aparejador para que manee la firma y emita informe por escrito el cual al estar de acuerdo con el del Ayuntamiento obligará al propietario a cumplirlo ordenado por el Sr. Alcalde ^{si este no estuviera de acuerdo se nombrará uno tercero y el Alcalde} a través de un expediente reservado. Teniendo cuenta los tres informes.

art. 61. Si el propietario no nombrase el escrito a que se hace referencia en el artículo anterior se entenderá que acata la orden del Sr. Alcalde.

art. 62. Si el propietario no acata la

orden de demolición del edificio en el término de una semana (a contar desde la notificación del acuerdo) se procederá por el Ayuntamiento a hacerle reintegrar de los gastos con los materiales del derribo.

Art. 63. = Si la ruina es inminente se procederá conforme la necesidad del caso y conforme a las disposiciones del término municipal.

Art. 64. = Si fuera necesario apicar las casas contiguas como consecuencia de la demolición de una casa ruinosa, los propietarios pedirán licencia al Ayuntamiento presentando planos a escala del apeo.

Art. 65. = Si el apeo fuera de extrema urgencia por abrirse grietas ó resquebrajamiento de importancia podrá hacerse este y después obtener los derechos de licencia y cumplir los requisitos que se establecen en el artículo anterior.

Art. 66. = Todo derribo se cercará con una valla de 2 metros fondo más de altura.

= Construcciones provisionales =

Art. 67. = Se entenderá por construcción provisional la que expresamente se indique como tal en los planos y memorias que se presenten al Ayuntamiento con la solicitud de licencia para su construcción.

Art. 68. = Las construcciones provisionales

les se considerarán inhabitables pudiéndose emplear únicamente como casilla de guarda mientras dure la obra para guardar útiles y herramientas ect.

Art. 69. Se considerará como construcciones provisionales, los kioscos de venta de cualquier artículo, los tinglados para música y festejos públicos ect. ect.

Art. 70. = Las construcciones provisionales prescriben a los dos años de construidas, sin embargo se podrá pedir prórroga para utilizarla por un año más, la cual será concedida por el Sr. Alcalde si el informe del técnico municipal es favorable a tal prórroga, en vista de que subsisten las condiciones de estabilidad y resistencia de la construcción. Se podrán pedir hasta dos prórrogas.

Art. 71. = Las construcciones provisionales, están sujetas a los mismos trámites legales que las obras de nueva planta.

Escala de derechos por concesión de licencias para construcción. =

= Casas de planta baja =
 En calles de tercer orden = Casas hasta 400 pies cuadrados cubiertos. Plás 20.

Casas de 401. pies cuadrados cubiertos á
1000 pies Ptas. 25. =.

Casas desde 1.000 pies cuadrados cubiertos
en adelante Ptas. 25. los 1000 pies prime-
ros y á razón de 12'50 por cada mil
pies mas ó fracción de mil. pies.

En las calles de segundo orden aumentará esta tarifa un 5% y en las de pri-
mer un 10%.

Casas de mas de una planta.

Se cobrará la misma tarifa para la
planta baja que para las casas de
una planta y la mitad de esta por
cada piso mas que tenga la casa. En
las calles de segundo orden se au-
mentará esta tarifa el 5% y en las
de primer un 10%.

Si la casa tuviera terreno cercado con
fabrica de ladrillo, se pagará por ca-
da metro lineal de cerca 10'15 Ptas.

~ Construcciones industriales y granjas de labor. ~

Los edificios industriales tendrán el 15%
de aumento de la tarifa corriente.

Las granjas de labor, pagarán el
20% mas de la tarifa establecida.

= Construcciones provisionales =

Hasta 400 pies cuadrados cubiertos 12 Ptas.
De 401. pies cuadrados á 1000 = 15 Pesetas.
De 1000 pies cuadrados en adelante 15.
pesetas los 1000 primeros pies y á ra-
zón de 5 pesetas por cada 1000 pies
mas ó fracción de mil.

Obras

de reforma.

Los revocos de fachada se cobrarán a 0'90 Ptas por metro cuadrado de revoco.

Las obras menores en fachada, tales como reparación de la cornisa, pintado hasta tres huecos, repaso de rejillas, pagarán todas 5 pesetas en concepto de licencia.

Las obras de pintado de habitaciones, guardacielo, blanqueado y en general las que no den escombros, no es necesario pedir licencia y por tanto, están exentas de pago por tal concepto.

Las obras de tabiquería y construcción de machos o traiecos de fábrica de ladrillo, pagarán en concepto de licencia a 0'10 Pesetas por metro cuadrado de tabique o fábrica, sencillos o en construido.

El cambiar vigas de piso, sustituir por serechos ó soportes, reemplazar carreraz o vigas armadas, pagará en concepto de licencia 5 pesetas.

El retejar una cubierta pagará como licencia a razón de 0'25 Ptas por metro cuadrado que se reteje."

Terminada la lectura el contenido fué ampliamente discutido y por unanimidad se acordó aprobar en todas sus partes dicha ampliación y que de este acuerdo se

de cuenta a la Superioridad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratarse levanta la sesion cuyo resultado yo el Secretario consignando fiel y exactamente en este acta que en fe de ello aprueban y firman todos los Señores Concejales y Asociados que de ella asistieron; de que certifico. Entre líneas si este no estuviera de acuerdo se nombrará un tercio y el Sr. Alcalde en - vale -



Don José del Pinar

Leopoldo Martínez
Ulpiano Muñoz & Benito

Valentin Carreras Bernardino Jordá

Marcos Moreno

Marcos Moreno

Vicente Rojas Benigno Garrote

Agustín Santos

Sesion del Ayuntamiento de Villaverde a primero de Septiembre de mil novecientos veintitres; Reunido en la Casa Comunal de los Señores Señores; individuos de la Junta municipal que N. Carreras al margen se expresan bajo la presidencia de don José del Pinar Jimenez; previa convocatoria al efecto se abrió la sesion extraordinaria en la que leyendo yo el Secretario por orden del Sr. Presidente el acta de la celebrada por el Ayuntamiento en quince de Agosto del presente último; en que acordó dicha Corporación fijar las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio



M. Moreno del presupuesto de mil novecientos veinti-
 D. Esquivias fijos a veintitres. Enterados de dicho
 D. Tomas acuerdo los señores Asociados, así como
 de la obligación que les impone el pa-
 rrafo segundo del artículo ciento sesen-
 ta y uno de la ley municipal vigen-
 te, se acordó volubras en comisión
 a Don Manuel Merino y Don David del Bosque
 para que examinen las citadas cues-
 tas, dando orden al Secretario para que
 les facilite cuantos datos y antecedentes
 les crea necesarios al buen desempeño
 de su cometido. Presentes los referidos
 señores aceptaron el cargo, para que
 habián sido designados, y dan-
 do por terminada la sesión, pec-
 tendió la presente acta, que firma-
 ron con el Sr. Presidente, los señores voca-
 les que saben, conmigo el Secretario
 de que certifico = *Valentín Casanova & Manibuste*



Cesario Martin Reyerto Jaurate

Emilio Diaz Pedro Zapatero

Manuel Zalorda David del Bosque

Manuel Merino Manuel Moreno

Ulpiano Munoz Narciso Landra

Domingo Yunque Bernabino Tomás

sesión del Sr. Villaverde a cinco de Septiembre
día 5 de Sep. de mil novecientos veintitres. Reuni-
ón de Septiembre 1923. del Sr. la Casa Comunal previa convoca-
toria, los Señores individuos del Ayun-
tamiento y de la Asamblea de So-
Señores: N. Carranza E. Benítez C. Martín R. Garrote E. Díaz P. Chapateo M. Laborda D. del Bosque M. Menéndez M. Muñoz D. Esquivias M. Moreno D. Tomás.
ciudad del que al margen se expresan
comprobiendo todos la Junta muni-
cipal de este pueblo, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don José del Pi-
no Jimenez y abierta la sesión dióse
lectura del acta de la anterior que fué
aprobada. Acto continuo el Sr. Presi-
dente manifestó que como se expresaba
en las papetitas de citación, la reunión
tenía por objeto acordar y votar el
dictamen definitivo de la Junta res-
pecto de las cuentas de fondos del ayun-
tamiento rendidas por el Sr. Depositario,
las cuales habían sido ya censura-
das por el Sr. Regidor Sindico de dicha
corporación y aprobadas y fijadas por
este, así como también citadas y su-
te examinadas por la Comisión que
para ello se designó, cuyo dictamen
con todo detenimiento se había dis-
cutido en las precedentes sesiones y
venía de tal manera depurada en
sus detalles que no había encontrado
partida alguna que no hubiera si-
do debidamente examinada por lo cual
estaba suficientemente discutido el asunto
y se celebraba esta sesión con el
indicado objeto de fijar el dictamen
definitivo. Seguidamente, y por orden

del Sr. Presidente y el Secretario lei con voz clara el proyecto de dictamen definitivo. Despues de terminada su lectura ninguno de los presentes hizo uso de la palabra. En este estado el Señor Presidente anuncio que se iba a proceder a la votacion del asunto nominalmente, a cuyo fin, hecha por Sr. P. la pregunta de si la Junta aprobaba y bajaba suya el dictamen leído acerca de las cuentas referidas dijeron: Que unanimemente fuiformes con el mismo lo fijaban como definitivo, quedando el cargo en cuarenta y seis mil doscientas treinta y cuatro pesetas, cuarenta centimos. La data en cuarenta y un mil novecientas dos pesetas veintinueve centimos, y la existencia para la cuenta siguiente, en cuatro mil trescientas treinta y dos pesetas con diez y nueve centimos. Por ultimo la Junta acordó que estas cuentas se entreguen al Señor Alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobacion definitiva del Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion cuyo resultado yo, el Secretario con signo exacta y fielmente en esta acta, en fe de lo cual la firmamos con unigo.



88
Todos los Señores que a ella asis-
tieron y de todo certifico.

Valentín Carrancho & Derribante

Leopoldo Villaverde Primeros Jueces

Emilio Diaz Pedro Zapatero

Manuel Laborda Manuel Merino

Ulpiano Ruiz

Domínguez

Manuel Merino

Bernardino Tomás

Ignacio Santos

Sesión ex-
traordinaria de mil novecientos veintitres, pre-
del día 6 de via convocatoria al efecto y bajo la
Diciembre de presidencia del Sr. Alcalde Don Emi-
1923. - lio Diaz, Rodrigue se constituyeron en
Señores: las salas Capitulares y en Junta mu-
F. Diaz nicipal, los Señores Concejales y Asocia-
D. Esquivias, dos, que al margen de expresan con
D. Mula. objeto de proceder a la discusión
T. Martínez y votación definitiva del presupuesto
Luis Teso. to extraordinario de este municipio
M. Ruiz para el año de mil novecientos vein-
F. Montano. titres a veinticuatro cuyo proyecto
C. Martín formado por la respectiva Comi-
C. Laborda sión del Ayuntamiento fue aproba-
M. Merino do por este en veintinueve de Noviem-
N. Rojas. bre último, habiéndose llevado a
a. Litago lomas formalidades legales. Ha

D. Rodríguez. Vieta publicamente la sesión por el
 Sr. Caballero. Señor Presidente y el Secretario de
 orden del mismo procedi á dar
 lectura íntegra por capítulos y
 artículos de las partidas de Ingre-
 sos y gastos que en dicho proye-
 to se detallan cuyos créditos fue-
 ron ampliamente discutidos por
 la Junta y mostrando los ajus-
 tados á las disposiciones vigen-
 tes y á las necesidades y recursos
 de la localidad; de conformidad
 se acordó aprobar en todas sus
 partes sin la menor modifi-
 cación, el referido presupuesto que-
 dando en lo virtual fijados de-
 finitivamente los ingresos y gas-
 tos del mismo en los siguientes
 términos:

Ingresos:

Resultas - 8.000 Ptas

Gastos.

Obras de nueva construcción 8.000 Ptas.

Resultando de todo ello que la
 resolución de la Junta se halla
 absolutamente conforme con el
 proyecto presentado por el Ayunta-
 miento y visto lo dispuesto en el
 párrafo 3º número 4º de la R.
 O. circular de 15 de Enero de 1849,
 la Junta acordó: Que se hiciera
 saber al público en la forma

ordinaria, dicha resolución, y que
sin otro procedimiento se reuniera
el presupuesto aprobada con su copia
respectiva y certificación de la
presente acta al Excmo Sr. Gober-
nador Civil de la Provincia a los efec-
tos que determina el artículo cinco
cincuenta de la Ley Municipal.
Sin mas asuntos de que tratar
se levantó la sesión y firmaron
los Señores Concejales y asociados
presentes de que yo el Secretario
certifico.



Emilio Diaz Domingo Aguirre

Bernardino Muga Fermín Montañez

Luis Beso Manuel Ruiz

Francisco Montero

Cesario Martín

Casiano Laborda
Manuel Ferrás Manuel Aborda

Vicente Rojas Apolinario Litago

Tudoro Rodríguez

Quacis Santos

Le H

sion extraor. En Villavieja a dieciséis de Diciem-
 bre de mil novecientos veintitres. Reuni-
 da a las diez y seis de Diciembre
 de 1923. Señores:

S. Diaz	Señores:
C. Martín	
M. Ruiz	
C. Laborda	
F. Montero	
M. Laborda	
N. Rojas	
A. Litago	
N. Milla	
M. Merino	
L. Teso	
D. del Bosque	
M. Garrote	
D. Esquivias	

En la sesión de este día se constituyeron en las Casas Capitulares y en Junta municipal los Sr. Concejales y Asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de mil novecientos veinticuatro a mil novecientos veinticinco. cuyo proyecto formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento fue aprobado por este ayuntamiento el día dieciséis de noviembre último, habiéndose cumplido con las debidas formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, y el infrascripto Secretario, de orden del mismo procedió a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta y encontrados ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de esta localidad, se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto.

quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes términos:

<u>Presupuesto de ingresos.</u>	
Propios	2.342'52 Ptas.
Montes.	1.840'00 "
Impuestos	7.099'00 "
Resultas	3.500'00 "
Recursos legales para cubrir el déficit.	32.260'00
<u>Total de ingresos.</u>	<u>47.101'52 Ptas</u>

<u>Presupuesto de gastos</u>	
Gastos del Ayuntamiento	12.909'50 Ptas
Policia de Seguridad	675'00 "
Policia urbana y rural.	7.586'00 "
Beneficencia	1.556'00 "
Obras publicas	3.660'00 "
Corrección publica	2.122'50 "
Cargas	16.448'00 "
Imprevistos.	1.182'52 "
<u>Total de gastos.</u>	<u>46.149'52</u>

<u>Resumen:</u>	
Importan los ingresos:	47.101'52 Ptas
Y dem los gastos:	46.149'52 "
<u>Sobraute.</u>	<u>952'00 Ptas</u>

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, y visto

Lo dispuesto en el párrafo tercero del
 mismo cuarto de la Real orden circular
 de quince de Enero de mil ochocientos
 setenta y nueve, la Junta acordó que se
 hiciera saber al público en la forma or-
 dinaria dicha resolución, y que en otro
 procedimiento se remitiera el presu-
 puesto aprobado con su copia respec-
 tiva y certificación de la presente
 acta al Excmo. Sr. Gobernador
 Civil de la Provincia a los efectos que
 determina el artículo ciento cincuenta
 de la ley municipal;

Y sin más asuntos de que tratar
 se levantó la sesión, y firmaron los Señores
 Concejales y asociados presentes de que
 yo el Secretario certifico.



Emilio Diaz Domingo Liguorias

Cesario Martín Riquelme Garrate

Manuel Ruiz Daniel del Pozo
 Casimiro Labora

Francisco Montero Luis Teso

Manuel Labora Manuel Merino

Vicente Rojas

Bernardino Gulez
 Apolinar Litago

Francisco Santos

Sesión extraordinaria del 9 de Febrero de 1924

Señores.

- D. Emilio Díaz
- " Manuel Laborda
- " Manuel Merino
- " Ceferino Martín
- " Ruperto Garrote
- " Daniel del Bosque
- " Manuel Ruiz
- " Domingo Esquivias
- " Vicente Rojas
- " Tomás Martínez
- " Bernardino Mula
- " Casiano Laborda
- " Luis Ferr
- " Teodoro Rodríguez
- " Apolinar Litago

En Villaverde a nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro. Reunidos previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde, don Emilio Díaz Rodríguez, se constituyeron en las Salas Capitulares y en Junta Municipal los señores concejales y asociados que el margen se expresan con objeto de formar la ordenanza para la formación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit en el presupuesto del año económico de 1924-25, se acordó: Dada cuenta de orden del Sr. alcalde, y el Secretario, del objeto de la convocatoria para esta sesión, que es el de formar la ordenanza para la formación de el repartimiento general sobre utilidades que para cubrir el déficit en el presupuesto del año económico 1924-25, acordó esta Junta en sesión de este día que fuese formado; y para proceder a la designación de los vocales natos de las Comisiones que han de evaluar las utilidades, mandó el Sr. Presidente que se pusieran de manifiesto a los señores reunidos los documentos siguientes:

1.º = La relación de los españoles que, como vecinos o domiciliados, figuran en el padrón municipal de este término.

2.º = La lista de los contribuyentes por el concepto de industrial y de comercio en este Municipio.

3.º = La relación de las personas domiciliadas en este Municipio y que en el contribuyen por riqueza rústica.

4.º = La relación de las personas domiciliadas en este término municipal y que en el contribuyen por riqueza urbana.

Y en los padrones, matrículas, repartos y listas cobratorias, de que se obtuvieron los datos para formar dichas relaciones, cuya exactitud, fue comprobada.

da por los señores de la Junta, quienes los aprobaron por unanimidad.

En vista de ello el Sr. Presidente propuso para las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento de utilidades fueran designados los señores siguientes:

D. Tomás Martínez Ayclón, como mayor contribuyente por industrial domiciliado en esta Villa.

D. Doroteo Saborda Solana, como mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en esta Villa.

D. Vicente Rojas Perales, como mayor contribuyente por riqueza urbana, domiciliado en esta Villa.

D. Juan José Martínez Seco, como contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en Madrid y

D. José del Pino Jiméner, nombrado por el Sindicato agrícola de esta Villa. Todos estos señores para la comisión de la parte real; y para la de la parte personal:

D. Hilario Vera Gil; Como Cura Párroco de esta Villa.

D. Luis Fero Castillejos, por riqueza rústica, domiciliado en esta Villa.

D. Bernardino Tomás Zapatero, por riqueza urbana, domiciliado en esta Villa. y

D. Bernardino Mula Parcia, por industrial, domiciliado en esta Villa.

Los señores de la Junta aprobaron por unanimidad dicha propuesta y fueron nombrados para las Comisiones enumeradas los señores que

respecto de ella quedan indicados.

Seguidamente yo el Secretario, de orden del Sr. Presidente, di cuenta a la Junta de que la ordenanza de el reparto municipal sobre utilidades que se ha acordado consignar en el presupuesto para 1924-25 a fin de cubrir el deficit en dicho presupuesto, ha de comprender los datos que exigen los artículos 66 y 64 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, y en vista de ello acordó la Junta por unanimidad, lo siguiente:

1.º = Que la fecha de estimación de utilidades sea el día primero de Febrero del año actual.

2.º = Que todos los contribuyentes por la parte real y personal del repartimiento han de presentar relaciones juradas de utilidades.

3.º = Que todo contribuyente o residente en el término municipal ha de suministrar a las comisiones y Juntas del Repartimiento los datos y antecedentes que se le pidan conforme al artículo 64 y al 91 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918.

4.º = Que estando formado el avance catastral de las riquezas rústicas de este Municipio las cifras del rendimiento medio de cada clase de ganado de los que existen en este término se estimen en las siguientes cantidades:

Por cada cabeza de ganado vacuno a labrar	60 pesetas
" " " " caballas idem	25 "
" " " " " amulas "	15 "
" " " " " asnal "	7 "
" " " " " vacuno a granjeria	80 "
" " " " " lanar estante	2 "
" " " " " cabrio	4 "
" " " " " de cerda	10 "

5.º = Que el importe medio de los municipales

tipos de jornales y el número medio de días de trabajo en la localidad se calcula en

Obreros industriales — 6,00 pts. 300 días - 1800 pts.

idem de campo — 4,50 " 300 " 1200 "

6.º = Que los signos exteriores de riqueza que han de tenerse en cuenta, son los siguientes:

A = alquiler de casa-habitación que se calculará en 1200 pesetas anuales

B = El uso de los carruajes y caballerías de lujo, estimándose en 1000 pesetas la renta que se supone por cada uno, automóvil; en 500 pesetas por cada carruaje de lujo movido por fuerza animal y en 250 pesetas por cada caballo de silla.

C = El número de servidores menores de 60 años, calculándose en 100 pesetas de renta por cada cría de hasta dos, y en 150 pesetas por cada uno cuando excedan de dos.

7.º = Que se estimen en 3 por ciento de la suma de las cuotas de la parte real del mismo la diferencia en más o en menos entre el importe de las altas y de las bajas que ocurran durante el año económico.

8.º = Que para partidas fallidas se recarguen las cuotas en un 5 por 100 y para gastos y para gastos de administración y cobranza en un 5 por 100.

9.º = Que la cobranza del reparto se realice por trimestres adelantados.

10.º = Que para redactar la ordenanza formen Comisión especial los señores concejales D. Manuel Morino Aguado, y D. Daniel del Bosque Escudero y los vocales asociados D. Apolinario



Vicente Nojas

Bernardino Mula

Casiano Laborda

Sesión extraordinaria del día 12 de Febrero de 1924

D.^o Emilio Díaz
" Ceferino Martín
" Domingo Esquivias
" Apolinar Litago
" Manuel Laborda
" Manuel Merino
" Tisidoro Rodríguez
" Daniel del Bosque
" Vicente Nojas
" Bernardino Mula
" Casiano Laborda

Litago Sanchez, D. Tomás Martínez Ayllón.
Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión extendiéndose la presente acta que firman los concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico

Emilio Díaz

Ceferino Martín

Domingo Esquivias

Apolinar Litago

Manuel Laborda

Manuel Merino

Tisidoro Rodríguez

Daniel del Bosque

Vicente Nojas

En Villaverde a doce de Febrero de mil novecientos veinticuatro. Reunidos previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. alcalde don Emilio Díaz Rodríguez se constituyeron en la Sala Capitular y en Junta Municipal los señores Concejales y asociados que al margen se expresan.

Por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de esta reunión era como ya se anunciaba, en las papeletas de convocatoria, dar a conocer la ordenanza que sobre carnes frescas y saladas, para la exacción del arbitrio correspondiente. Dándose cuenta por lectura íntegra y tomándose por unanimidad lo siguiente: Se acordó aprobar la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas para el año próximo de mil novecientos veinticuatro a veinticinco, tal y como la tiene redactada este ayuntamiento y con las cantidades que constan en la misma y que son

Las siguientes:

Carnes frescas

Carne de cerdo — Kilogramo — 0,15 pesetas

" " reses vacunas — " — 0,10 "

" " " cabrias — " — 0,10 "

" " " lanares — " — 0,10 "

Carnes saladas

Lamones y tocino — Kilogramos — 0,20 "

Embutidos — " — 0,20 "

Otras carnes y despojos salados

o en conserva — " — 0,15 "

Y no siendo otro el objeto de la sesión se dió esta por terminada, extendiéndose de la presente que una vez leída a prueban y firman los concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.



Emilio Díaz

Cesario Martín
Domingo Herrera

Apolinario Litago Manuel Laborde

Manuel Bermejo

Victorio Rodríguez

Samuel del Bosque

Vicente Ruiz

Bernardino Mula

Carolina Laborda

Francisco Ruiz

Se -

ción de 31 de Mayo
de 1924.

Señores

- D.^o Emilio Diaz
- " Ceferino Martin
- " Domingo Esquivias
- " Apolinario Litago
- " Manuel Laborda
- " Manuel Morino
- " Ysidoro Rodriguez
- " Daniel del Bosque
- " Vicente Rojas
- " Bernardino Mula
- " Vicente Rojas
- " Casiano Laborda

En Villaverde a treinta y uno de Mayo de mil no-
vecientos veinticuatro; previa convocatoria al efecto y
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio
Diaz Rodriguez se constituyeron en la sala capitular
los señores concejales que integran el ayuntamien-
to pleno, cuyos nombres al margen se expresan con
objeto de proceder a la discusión y votación definiti-
va del presupuesto ordinario de este Municipio pa-
ra el año económico de mil novecientos veinticuatro
a veinticinco, cuyo proyecto formado por la Comi-
sion permanente y por esta aprobado en sesion del
catorce de los corrientes, habiéndose llenado las de-
mas formalidades legales, abierta publicamente
la sesion por el Sr. Presidente, y el Secretario de
orden del mismo, procedi a dar lectura integral
por capitulos y articulos de las partidas de ingresos
y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos
creditos fueron ampliamente discutidos por los
señores asistentes; y encontrándolos ajustados a
las disposiciones vigentes y a las necesidades y
recursos de la localidad, de conformidad se acor-
dó aprobar en todas sus partes, sin la menor mo-
dificación, el referido presupuesto, quedando en
su virtud fijado definitivamente los ingresos
y gastos del mismo y en los siguientes terminos:

Presupuesto de ingresos = Propios - 2372'50
Montes, 1870 = Impuestos, 14931 = Recaudas, 2000 =
Recursos legales para cubrir el déficit, 26.660 =
Total del presupuesto de ingresos, 57.933'52.

Presupuesto de gastos: Gastos del ayuntamien-
to, 16.369'50: Policia de Seguridad, 1138: Policia
urbana y rural, 9461: Beneficencia, 1656: Obras
Públicas, 4300: Corrección pública, 2532: Cor-
gas 14423'36: Obras de nueva construcción 4000:

Imprevistos: 2182'52; Total del presupuesto de gastos 56.059'88; Resumen: Importan los ingresos 57233'52; Adem los gastos 56059'88; Sobrante 1179'64. Presustando de todo ello que la resolución del Ayuntamiento pleno se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por la Comisión permanente, los asistentes acuerdan que se haya saber al público en la forma ordinaria dicha resolución, y que sin otro procedimiento se remitiese el presupuesto aprobado, con su copia respectiva, y certificación de la presente acta al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos que determina el artículo trescientos del Estatuto municipal.

Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los señores concejales presentes, de que yo, el Secretario, certifico.



Emilio Díaz

Manuel Laborda

Juan Pérez

Bernardino Mula

José Carrero

Manuel Moreno

Pedro de los Ríos

Damián del Pozo

Luis Díaz

Bernardino Torres

M. Merino

Agustín Landa se-

cion del día 24 de
Septiembre de 1924.

Señores

- D.^o Emilio Diaz.
- " Manuel Laborda
- " Vicente Rojas.
- " Bernardino Mula
- " José Carrero
- " Manuel Merino
- " Pedro Moreno
- " Daniel del Bosque
- " Luis Diaz
- " Bernardino Tomas
- " M. Merino

En V. M. a veinticuatro de Septiembre
de mil novecientos veinticuatro. Por via convoca-
toria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de D. Emilio Diaz Rodriguez, se reunieron en la
Sala Capitular los señores que integran el ayun-
tamiento pleno, reunidos al margen, siendo las
veintinueve horas.

De orden del Sr. Alcalde se dio cuenta al los
asistentes de una comunicacion del Ilmo. Sr. Dele-
gado de Hacienda de esta Provincia, en fecha dos
de Agosto ultimo devolviendo sin aprobar el pre-
puesto ordinario para el año económico de 1924-25,
y enterados de la misma procedieron unanime-
mente a subsanar los defectos de referido pre-
puesto en la siguiente forma: Impresos. Se aumenta
al capitulo 3.^o art.^o 9.^o. Reintegró de ruministros al
Ejército, 50 pesetas. Factos. Se suprime del capitulo
10.^o art.^o unico. Para adquisir terrenos para un nue-
vo cementerio y construcción de un patio, 4000 pesetas;
se aumentan al capitulo 3.^o articulo 9.^o. Para destruc-
cion de animales dañinos, 50 pesetas. Idem al capitulo
5.^o art.^o 3.^o. Para atenciones de Saindad, 1099,34
pesetas. Idem al mismo capitulo, art.^o 4.^o. Para
la brigada sanitaria, 136'34 pesetas. Idem al ca-
pitulo 6.^o art.^o 5.^o. Para arreglo de calles y conser-
vacion de caminos, 400 pesetas. Idem al capitulo
9.^o art.^o unico. Para conservación y fomento de ar-
bolado, 150 pesetas. Idem al capitulo 9.^o articulo
12.^o. Para gastos de la Delegacion gubernativa,
2017,15 pesetas. Idem al mismo capitulo articulo
13.^o. Para gastos de rectificacion del Censo,
150 pesetas. Idem al mismo capitulo articulo
14.^o. Para ruministros al Ejército, 50 pesetas.
Preumen del presupuesto de 1924-25. Total

general de ingresos, 54283,52 pesetas. Y dem ídem de gastos, 56083,71. Sobrante, 1200,81 pesetas.

Y no siendo otro el asunto de la sesión, se levantó esta extendiéndose la presente que una vez leída y probada y firmada los concurrentes, de que yo, el secretario, certifico.



Emilio Diaz Manuel Laborda

Vicent Rojas

Bernardino Mula

José Carrero

Manuel Moreno

Pedro Moreno

Daniel del Bosque

Luis Díaz

Bernardino Jorras

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Sesión del día 29 de octubre de 1924

Señores

- D.º Emilio Diaz
- " Manuel Laborda
- " Bernardino Mula
- " Pedro Moreno
- " Luis Diaz
- " Daniel del Bosque
- " José Carrero

En Villaverde a veinticuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro. Por la convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Diaz Rodriguez, se reunieron en la Sala Capitular, los señores que integran el Ayuntamiento pleno, reunidos al margen siendo las veintinueve horas.

De orden del Sr. Alcalde se dió cuenta a los asistentes de una comunicación del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, fecha veintidós de los corrientes desoficiando, con ella, sin a probar el presupuesto ordinario para el año económico de 1924-25

D.^o M. Merino
" Vicente Rojas
" Bernardino Tomás

7 enterados de la misma procedieron unánimemente a subsanar los defectos del referido presupuesto. Con el fin de adquirir el orden de prelación en los ingresos municipales se establecen los que no aparecen en el proyecto de presupuesto de referencia y que son los que a continuación se expresan y las cantidades que a cada uno se le figura como ingresos:

Tasas de administración que expidan o de que autoricada la administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte; ocho pesetas. Concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos que impongan o autoricen las ordenanzas municipales; diez pesetas. Participaciones que conceden la leyes en los documentos de vigilancia, licencias de casa y pesca; cinco pesetas. Tasa pública; cuatro pesetas. Guardia rural; quince pesetas. Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos; doce pesetas. Licencias de apertura de establecimientos; veinte pesetas. Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas e instalaciones análogas; diez pesetas. Almotacenia y repero; diez pesetas. Inspección y reconocimiento sanitario de oves y otras substancias alimenticias destinadas al abasto público; veinte pesetas. Servicio de laboratorio municipal; cuatro pesetas. Desinfección a domicilio o por encargo. No se figura cantidad por carecer de aparatos este Municipio. Recogida de basuras; quince pesetas. Servicio de alcantarillado. No se figura cantidad por no existir alcantarillado. Colocación de tuberías, hilos conductores de cables; veinticinco pesetas. Servicio de extinción de incendios. No se establece este impuesto por carecer de servicios este Ayuntamiento. Conducción de cadáveres. No se establece este impuesto por hacerse la conducción a hombros por familiares o amigos de los difuntos, asistencias y estancias en los hospitales, sanatorios y dispensarios municipales.



Por carecerse de estos establecimientos, no se conorgna can-
tidad alguna. Enseñanza municipal. No existe mas que
la oficial y esta no produce ingresos. Visita de Huesos
y exposiciones. No existen en esta localidad. Anuncios
en columnas o instalaciones analogas del Municipio.
Por no existir, no figuran ingresos. Suministro a par-
ticulares de plantas y semillas de los rios municipi-
pales. No existen rios en este termino. Propiedad
del Municipio. Ensenados de vias publicas a solici-
tud particular; diez pesetas. Casa de arenas y de
otros materiales de construccion de terrenos publicos
del termino municipal. No existen en este termino
y por tanto no se establece ingresos alguno. Conce-
siones o licencias para establecer balnearios u otros
disfrutes de agua. Se carece de balnearios u otras
aguas que no sean del uso comun de estos vecinos.
Concesiones para construir en terrenos publicos cis-
ternas o aljibes donde se recojan las aguas plu-
viales. No existen en este termino. Concesiones pa-
ra la construccion de pozos de nieve en terrenos
publicos del termino. No existe ninguno. Derribo
de canalones y otros en la via publica; diez pesetas.
Ocupacion del subuelo de la via publica o terrenos del
comun; diez pesetas. Apertura de calicatas o sajas
en la via publica o en aceras de la via; diez pesetas.
Ocupacion de la via publica con escombros; veinte pe-
setas. Barras puntuales, arnillos y andamios en la via
publica; diez pesetas. Entrada de carruajes en edificios
particulares; diez pesetas. Pegas de piso o instalaciones
analogas en la via publica; diez pesetas. Grilletes, tol-
dos u otras instalaciones semejantes voladizas sobre
la via publica que sobresalgan de la linea de fachadas;

diez pesetas. Postes, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, basculas o aparatos para la venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o suelen sobre la misma; veinte pesetas. Mesas de los cafés, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública; diez pesetas. Colocación de villas y tribunas en la vía pública; diez pesetas. Rixcos en la vía pública; cinco pesetas. Puertos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública; cinco pesetas. Verbenas y fiestas callejeras, serenatas en la vía pública y demás de la letra 2.ª del artículo 374 del Estatuto Municipal. Por carecer de base para este arbitrio, no se consigna ingresos. Parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler o para el servicio de Casinos o Casales de Recreos. Por no existir en esta localidad, no se consigna ingreso. Colocación de viaductos y rieles. Si unos ni otros existen en la vía pública o terrenos del común, Rodaje o arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículos; veinte pesetas. Licencias para el tránsito de vacas, cabras, burras de leche y animales domésticos por la vía pública; diez pesetas. Licencias para industrias callejeras y ambulantes; ocho pesetas. Licencia para recogida de basuras, restos y detritos de las vías públicas y domicilios particulares; veinte pesetas. Escaparates, muestras, letreros, carteleros y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma; ocho pesetas. Cédulas personales; se acuerda imponer el recargo de 50% previo un reparto extraordinario que se formará, y a que no se acordó este recargo al confeccionarse el padrón respectivo del año actual; setecientos noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos. Arbitrio de circulación; veinti-

ticines pesetas. No existen minas ni terrenos incultos, por lo tanto no se figuran ingresos. No existiendo en este término espectáculos públicos, no puede establecerse recargo sobre el impuesto del timbre y por tanto no se consignan ingresos. Por el arbitrio sobre inquilinato, consistente en la doceava parte de los alquileres e rentas íntegras de las habitaciones; dos mil doscientas cincuenta pesetas. Todo hace un total de tres mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos.

Igualmente y por unanimidad también, se acordó que las tres mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas que resultan como aumento de ingresos de los arbitrios que se establecen nuevamente, se rebajen de la cantidad de veinte mil pesetas que figuraba por repartimiento general, quedando este por tanto reducido a diez y seis mil quinientas once pesetas con cincuenta céntimos.

(Y no siendo otro el objeto de la sesión se dio por terminado el acto extendiéndose la presente que una vez leída y aprobada y firmada los concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.)

El Sr. Presidente hizo saber que como ya se había indicado en la convocatoria para esta sesión se había de deliberar en ella, de si convendrá al Municipio acogerse al régimen de Barts autorizado por los arts 142 y sucesivos del Estatuto Municipal y hecho extensivo en cuanto al orden económico por el art. 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los ayuntamientos fecha 9 de Julio del presente año aprobado por R. D. del siguiente día 10. Como

por su iniciativa se habia convocado esta reunion, para el Sr. Alcalde a razonar los motivos por los cuales estimaba conveniente que este Ayuntamiento formara Carta para dicho fin, y a tal efecto expuso las razones siguientes: que por todos los concyales eran conocidas las dificultades con que habia troperado el Ayuntamiento para formar el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1924-25 por tener (intereses) que atenderse al orden establecido en los art^{os} 531 y siguientes del Estatuto municipal.

Por atenderse al indicado orden de prelación habido preciso establecer impuestos, derechos y tasas, cuya escasa cuantia no evita tener necesidad de implantar otras muchas imposiciones utilizables en este Municipio aunque con pequenisisimo rendimiento. Dentro de estas imposiciones tambien surge la dificultad de que al llegar el arbitrio sobre inquilinatos obligatorios, aun que son pocos aqui los alquileres gravables, es preciso aumentar el de bebidas, sin que se vea manera factible de compensar los claros pobres en el arbitrio sobre inquilinatos del aumento sobre el de bebidas, puesto que, se aumente o no este, estan exentas de aquel por razon del corto alquiler que pueden pagar. Nueva dificultad es la de no poder establecer los recursos del n^o 2^o del art^o 535 del Estatuto, sin llegar al limite de los dos tercios, por lo menos, de los comprendidos en el n^o 1^o del mismo articulo, y no poder llegar al reparto general sin haber alcanzado el maximo consentido por la ley en cuanto a las cesiones del n^o 2^o de ese mismo articulo, y a un tercio por lo menos, del limite del arbitrio sobre inquilinatos. Si todas estas costuras podrian servir de algo, cuando con ellas se evitara la formacion del repartimiento general,

carecen de justificación cuando, como ha ocurrido a este Ayuntamiento, ha tenido que acudir a este medio para cubrir los gastos de su presupuesto, aunque estos los ha reducido a los imprescindibles; y tanto tiempo y tanto trabajo y tantas dificultades hay para formar un reparto por mucha cantidad, que para formarlo por poca.

Otra de las reformas que se deben pretender con la Carta Municipal, es la de la disposición transitoria décima sexta del Estatuto, porque si el arbitrio de pesos y medidas se ha de ajustar en el plazo de tres años a los preceptos de esta Ley, lo cual significa que, considerado como servicio de los comprendidos en el citado artº 368, no ha de poder cobrarse por él, a tenor de lo preceptuado en el artº 370, mas de lo que cueste el personal y material para prestarlo, refiriéndose este Ayuntamiento grave perjuicio por ser este arbitrio uno de los que dan mayor y mas venusto rendimiento; y por ello entiende el Sr. Alcalde que debe seguirse arbitrio rigiéndose por los preceptos a que en la actualidad, se halla sometido.

Finalmente es por todos sabido que el medio mas seguro de evitar fraudes, es el de arrendar o concertar los arbitrios, porque la vigilancia del arrendatario para cuidar de sus propios intereses es imposible que sea igualada por la de empleados que cuiden de intereses municipales que no son propios y particulares sujos, consiguiéndose por ese medio mayor rendimiento para el Municipio y que el Ayuntamiento cuente con ingresos.

recursos en época fija y de mantia perfectamente conocida de antemano sin que con ello sufra el menor perjuicio el contribuyente de buena fe, que no por eso ha de pagar mas ni estar sometido a mayores trabas que lo que pagaria y a las que estaria sometido si el arbitrio se recaudara por administracion municipal directa. Y para el caso de que llegara esta, estima tambien el Sr. Presidente, que tiene grandes ventajas el sistema de conciertos particulares con los vecinos, por las razones de ahorrar un gasto de personal y material para la vigilancia y recaudacion y por constituir tambien un medio de tener ingresos fijos y periodicos, en arbitrios como el de bebidas por ejemplo, sin necesidad de recurrir a los contribuyentes trabas y fiscalizaciones.

Hecha esta exposicion e invitados los señores concejales a deliberar sobre ella hicieron uso de la palabra varios asistentes corroborando todas las ventajas que ofrece a este Municipio el sistema de Carta. No habiendo mas concejales que hubieran pedido la palabra el Sr. Presidente declaro suficientemente discutido el asunto, e hizo la siguiente propuesta: 1.º Que el Ayuntamiento acuerde acogerse al Regimen de Carta Municipal; en el orden economico; y
2.º Que en el plazo de ocho dias la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento redacte el proyecto de la mencionada Carta, sobre las siguientes bases: A = aceptacion de todos los recursos y medios de dotar el presupuesto municipal, autorizados por el Estatuto o que autorice cualquiera otra Ley. B = Utilizacion en primer termino para sus presupuestos de los reintegros, rentas, subvenciones, etc. compren-

dados en el artº 308 y en el inciso 2º, párrafo 1º del 331 del Estatuto Municipal. C = (Manten) Establecimiento, después de las Contribuciones e impuestos cedidos totas o parcialmente por el Estado, y de los recargos que el Estatuto y otras leyes permitan sobre impuestos o sobre contribuciones que, en todo o parcialmente, originan perteneciendo al Estado, an comos de los sobrantes que de esos recargos pueda haber en beneficio de los fondos del Municipio. D = Utilizacion de todas las demas exacciones que en los artº 316 al 330, y del Crédito Municipal en sus artº 339 al 345, autorizan el Estatuto Municipal, pero sin necesidad de someterse a orden de prelación entre ellas ni a la obligacion de hacer compensaciones de unas con otras, ni a la de equiparar gravámenes, ni a la de gravar unas hasta cierto límite antes de establecer otras. E = Mantenimiento del arbitrio de penas y medidas en la forma en que actualmente existe; y F = Libertad del Ayuntamiento para establecer, respecto de cada exacción que se recaude, el medio de cobrarla que el Ayuntamiento estime preferible, aunque lo prohiba el Estatuto, ya el de administracion directa, nombrando recaudadores con ensuavamiento o sin él, ya el de arriendo, ya los conciertos gremiales, ya el de conciertos particulares obligatorios. S

Sometida a votacion esta propuesta, fue aprobada por unanimidad, acordándose a la vez por el mismo numero de votos o sea por unanimidad, que una vez formado el proyecto de Carta se exponga al publico con copia integra de

este acuerdo por un plazo de treinta días, para que durante ellos puedan formular los habitantes de este término los reparos y reclamaciones que acerca del acuerdo o de la Cartera estimen pertinentes.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se levantó esta extendiéndose la presente que una vez leída aprobaban y firman los concurrentes, que yo, el Secretario, certifico. Entre paréntesis "Y no siendo otro el objeto de la sesión se dió por terminado el acto extendiéndose la presente que una vez leída aprobaban y firman los concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico" "Intereses" "Manten" no vale.



Emilio Díaz Manuel Laborda

Bernardino Mula Pedro Mezquita

Luis Díaz Daniel de Doque
Vicente Rojas El Merino

Bernardino Tomás Mercedes Santos

En Villaverde a seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro. Pervia convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor Alcalde D.^o Emilio Díaz Rodríguez se reunieron en la sala Capitular los señores que integran el ayuntamiento pleno. Y siendo las veinte horas se abrió la sesión por el señor presidente y de su orden

Sesión del día
6 de Diciembre de
1924.

Señores asistentes

- D.^o Emilio Díaz
- " Manuel Laborda
- " Luis Díaz
- " Vicente Rojas
- " Bernardino Tomás

D.^o José Carrero
 " M. Merino
 " Daniel del Bosque

Yo el secretario di cuenta de que, durante el período de tiempo de exposición al público, del proyecto de Carta municipal concerniente al orden económico de este municipio y del acuerdo de este Ayuntamiento fecha veintinueve de Octubre último, no ha habido reclamación alguna contra aquella ni contra este; el Sr. presidente propuso que se aprobase la Carta municipal tal como fué formada por la Comisión municipal de Hacienda; y por unanimidad, fué aprobada expresada Carta en los términos en que aparece redactado cada artículo, según el texto original de la Carta que por separado se extiende y firman todos los concejales presentes. Igualmente se acordó y también por unanimidad que dicha Carta sea elevada por el señor Alcalde a la aprobación del Consejo de Ministros. Y no siendo otro el objeto de la sesión se levantó esta extendiéndose la presente que previa lectura aprueban y firman los concurrentes y de todo yo el secretario certifico.



Emilio Díaz Manuel Laborde

José Díaz Juanito Rojas Bernardino Amador

José Carrero M. Merino

Daniel del Bosque

Francisco de Paula

Sesion del dia

15 de Diciembre 1926

Señores asistentes

- D.^o Emilio Diaz
- " Manuel Laborda
- " Manuel Merino
- " Vicente Rojas
- " Daniel del Bosque
- " Luis Diaz
- " José Carrero
- " Manuel Moreno
- " Pedro Moreno
- " Bernardino Mula

En Villaverde a quince de Diciembre de mil no
cientos veinticuatro reunidos en la casa consistorial
mayoria de señores que integran el Ayuntamiento ple-
no de esta villa cuyos nombres son expresados al
margen, bajo la presidencia del señor alcalde
D.^o Emilio Diaz por este y siendo las veinte ho-
ras se abrió la sesion dandose principio la lectu-
ra del acta de la anterior que fue aprobada.
Por el Sr. Presidente se dió cuenta a los concu-
rrentes de que a pesar de las exhortaciones que con
frecuencia se le han venido haciendo al sereno
de esta localidad Adolfo Vivanco Serrano, es lo
cierto que en prolongados periodos de tiempo tie-
ne abandonado el servicio por cuyo motivo po-
nia el asunto a la consideracion de los concu-
rrentes. Enterados los señores por unanimidad
acuerdan que siendo tan necesario en todo tien-
po, y mas en la época actual la vigilancia noc-
turna y visto el abandono en este cargo del em-
pleado señor Vivanco, sea este del mismo y que
provisionalmente se nombre para desempeñarle, des-
del dia de mañana a Juan de la Iglesia La-
borda con el sueldo de mil doscientas pesetas
anuales cantidad que cuenta asignada en el pre-
supuesto vigente. Y no teniendo mas asuntos
de que tratar se levantó la sesion, siendo las
veintiuna horas, entendiendose la presente
que leida fue aprobada y firmada por los se-
ñores concurrentes de que certifico.



Emilio Diaz
Manuel Laborda
Vicente Rojas
Daniel del Bosque

Luis Diaz José Carrero
Manuel Moreno

Bernardino Mula Manuel Moreno
Vicente Rojas

sesion extra-
ordinaria del
dia 14 de enero
de 1925

En Villaverde a catorce de enero de mil nove-
cientos veinticinco reunidos en la Casa consisto-
rial, mayoria de los señores concejales que inte-
gran el Ayuntamiento pleno de esta villa cu-
yos nombres al margen se expresan bajo la
presidencia del señor Alcalde D. Emilio Diaz
Rodriguez por este y siendo las diez horas
se abrió la sesion dandose principio con la lee-
tura del acta de la anterior que fué aprobada.

- D.º Emilio Diaz
- " Manuel Laborda
- " Manuel Merino
- " José Carrero
- " Vicente Rojas
- " Manuel Moreno
- " Daniel del Bosque
- " Luis Diaz
- " Pedro Moreno
- " Bernardino Mula

Por unanimidad se acordó que este Ayunta-
miento, sintiendo su amor a la Patria y su cons-
tante adhesión a la Monarquía, se creen muy hon-
rados nombrando en este acto, a S.S. M.M. los
Reyes D.º Alfonso XIII y D.ª Victoria Eugenia,
Alcalde y Alcaldesa honorarios de esta villa,
y este acuerdo se traslade a los Excelentísimos
señores, Gobernador civil de la Provincia y Al-
calde Presidente de Madrid. Y no siendo otro
el objeto de la sesion se extendió esta que aprue-
ban y firman los concurrentes de que yo el se-
cretario certifico.



Emilio Diaz M. Merino

Manuel Laborda José Carrero
Vicente Rojas Manuel Moreno

Luis Diaz Bernardino Mula Daniel del Bosque Pedro Moreno
Manuel Moreno Vicente Rojas

sesión extraordinaria del día 10 de febrero de 1925

Señores asistentes.

- D.^o Emilio Díaz
- " Vicente Rojas
- " Manuel Laborda
- " Daniel del Bosque
- " Luis Díaz
- " Manuel Moreno
- " Manuel Merino

En Villaverde a diez de febrero de mil novecientos veinticinco reunidos en la Casa Consistorial mayoría de señores que integran el ayuntamiento pleno de esta villa cuyos nombres son expresados al margen bajo la presidencia del señor alcalde D.^o Emilio Díaz Rodríguez por este y siendo las veinte horas se abrió la sesión dándose principio la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

A continuación y por unanimidad se acordó utilizar en el próximo año económico de 1925-1926 y 1.^o trimestre del 1926 a 1925 los arbitrios de Pesas y medidas, de uso obligatorio; el de Seguello de reses y el de Puestos Públicos fijos y ambulantes, como unos de los ingresos en el Presupuesto ordinario, autorizando en la misma sesión la comisión de hacienda para que formule y presente a la Comisión municipal permanentemente los pliegos de condiciones y las tarifas que hayan de regir en las subastas. También, y por unanimidad se acordó establecer para el próximo año económico el recargo del cincuenta por ciento sobre cédulas personales; el cincuenta por ciento sobre el impuesto de carruajes de lujo el treinta y dos por ciento sobre contribución industrial y el diez y seis por ciento sobre riqueza rústica y urbana y no siendo otro el objeto de esta sesión se levantó esta siendo las veintidós horas. Extendiéndose de la presente que previa lectura aprue-



ban y firman los concurrentes, como el secretario que certificó.

Emilio Diaz

Manuel Laborda

Vicente Rojas

Daniel del Bosque

Luis Diaz

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Bernardino Tomas

Sesion 6 Abril
1925

Señores asistentes.

D.º Emilio Diaz

« Vicente Rojas

« Pedro Moreno

« Manuel Laborda

« Daniel del Bosque

« Manuel Moreno

« Manuel Moreno

« Bernardino Tomas

« Luis Diaz

« Bernardino Mula

En Villaverde a seis de abril de mil novecientos veinticinco previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde D.º Emilio Diaz Rodriguez se constituyeron en las salas capitulares los Señores Alcalde, tenientes, y concejales que al margen se expresan formando el Ayuntamiento pleno, con objeto, entre otros, de proceder a la discusion y votacion definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año economico de 1925 a 1926, el cual proyecto fue formado por la comision permanente del Ayuntamiento habiendo se llevado las demas formalidades legales.

Abierta publicamente la sesion por el señor Presidente, y el secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura integral, por capitulos, articulos, y conceptos de las partidas de Ingresos y Gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos creditos fueron ampliamente discutidos por la Corporacion; y encontrandolos

ajustados a las disposiciones vigentes, y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los términos que expresan el siguiente resumen por Capítulos:

Presupuesto de gastos.

Obligaciones generales. 17.014,36 pt. Representación Municipal 450. Vigilancia y seguridad 1135. Policía Urbana y rural 5.390 Personal y material de oficinas 13.417. Salubridad e higiene 3.549,34. Beneficencia 6.242,34. Asistencia social 288. Obras públicas 12.955. Fomento de intereses comunales 1950. Imprevistos 3.502,48. Total gastos 66.556,52

Presupuesto de ingresos.

Rentas. 2.342,52. Aprovechamientos de bienes comunales 1640. Eventuales y extraordinarios 50. Arbitrios con fines no fiscales. 50. Derechos y tasas 10.082. Cuotas, recargos, y participaciones en tributos nacionales 14.485. Imposición Municipal. 3.2852. Resultas 2000. Total ingresos 66.556,52

Resumen.

Importan los gastos 66.556,52. Importan los ingresos 66.556,52. Igual. Y, por ello el Ayuntamiento pleno visto lo dispuesto en el art 300 del Estatuto Municipal y en los art 5º y 6º del reglamento de la Hacienda Municipal, también vigente, acordó que se expusiera al público en la forma ordinaria por plazo de quince días el Presupuesto aprobado y después se re-

mitiera con su copia respectiva y demás documentos que lo completan al Ilmo Sr Delegado de Hacienda de la Provincia á los efectos que determinan dichos cuerpos legales.

Seguidamente se procedió al examen de las ordenanzas para la exacción del arbitrio del Degüello de reses; del de puestos públicos fijos y ambulantes; del de sobre circulación de perros; sobre el de repartimiento sobre utilidades; sobre el de bebidas espirituosas y alcoholes; y el de sobre carnes frescas y saladas; siendo todas ellas aprobadas por unanimidad tal y como las tiene redactadas por separados la Comisión Permanente de este Ayuntamiento

Por el señor Presidente se propuso lo siguiente: que era de necesidad ocuparse en esta sesión de reorganizar el servicio de Obras Municipales por lo que creía necesario nombrar una sección al fin indicado; y los señores por unanimidad acuerdan crear una sección titulada de Obras Municipales y, otra bajo el título de Junta consultiva Municipal de Obras las que funcionarán de la siguiente forma; Sección de Obras. Art 1.º Será de la competencia de esta sección resolver todos los expedientes referentes á obras urbanas con arreglo á las ordenanzas Municipales. Art 2.º Estará asimismo á cargo de esta sección la confección de todos los Presupuestos de Obras Municipales para la aprobación del Ayuntamiento. Art 3.º Esta sección podrá proponer cuantas reformas crea convenientes de urbanizaciones etc, lo cual pasará á estudio de la junta consultiva. Art 4.º Es-

ta sección tendrá un jefe que resolverá todos los asuntos de su competencia.

Junta consultiva de Obras.

Art 1.º Es de la competencia de esta junta resolver todos los expedientes referentes a obras que no estén en las ordenanzas Municipales. Art 2.º Resolverá los planes de Urbanización que le propusiera la Sección de Obras. Art 3.º La Junta consultiva la compondrán el Jefe de la sección de Obras, dos concejales del Ayuntamiento y el Secretario del mismo. Art 4.º Los concejales pertenecientes a la Junta Consultiva serán renovados en los cambios de Ayuntamiento, y serán permanentes el Jefe de la Sección de obras, y el Secretario del Ayuntamiento.

Y en virtud de crearse la sección de Obras Municipales se nombra jefe de la misma al técnico Municipal de este Ayuntamiento D.º Eugenio Rodrigálvarez Lopez, con carácter de plantilla. Asimismo quedan designados, como vocales de dicha junta consultiva de Obras Municipales los concejales señores D.º Bernardino Tomás Zapatero, y D.º Vicente Rojas Perales. También se acordó por unanimidad que, en virtud de los servicios y méritos contraídos por D.º Eugenio Rodrigálvarez Lopez, Aparador titular de Obras, en el desempeño del cargo de técnico Municipal que este Ayuntamiento le tiene encomendado desde el día ocho de noviembre de 1922 hasta la fecha considerando además otros méritos y estudios de este señor entre ellos los cursados en el Centro Internacional de enseñanza de Madrid, en la carrera de ingeniero de ferrocarriles; esta corporación rememora

da continuar a su favor el nombramiento de técnico municipal, con el carácter de plantilla con todas las prerrogativas inherentes a dicho cargo considerándole como tiempo de servicios prestados a este Municipio desde la fecha ya indicado de ocho de noviembre de mil novecientos veintidos y se acepta lo propuesto por el señor Rodríguez López de renunciar al sueldo que el Ayuntamiento pudiera asignarle por el desempeño del cargo antes mencionado

Sin mas asuntos de que tratar se levanta la sesión y firman los señores Alcalde, tenientes y concejales presentes de que yo el secretario certifico



Emilio Díaz Viente Rojas

Pedro M. Arguero Manuel Laborde

Daniel del Bosque

Manuel Reina

Luis Díaz

Bernardino Torres

Bernardino Mula

Geracio Santos

Sesión
15 de septiembre 1925

En Villaverde a quince de septiembre de mil novecientos veinticinco previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del señor Alcalde

Señores asistentes.

D.^o Emilio Diaz

" Manuel Laborda

" José del Pino

" Vicente Rojas

" Daniel del Bosque

" Bernardino Mula

" José Carrero

" Manuel Merino

" Manuel Moreno

" Bernardino Tomás

D.^o Emilio Diaz Rodriguez se constituyeron se constituyeron en la sala capitular los señores Alcalde, Tenientes y Concejales que al margen se expresan formando el Ayuntamiento Pleno y siendo la hora señalada se abrió la sesión.

Se dio cuenta de la comunicación que el señor Presidente de la Comisión de Titulares Médicos dirige a esta Alcaldía interesando se anuncie a concurso la plaza vacante de una de las dos titulares que se halla desempeñada en la actualidad interinamente y desde hace cinco años.

Terminada su lectura los asistentes por unanimidad acordaron anunciar el concurso de dicha vacante bajo las siguientes condiciones o bases:

1.^a El nombramiento recaerá en favor del aspirante que, a juicio del Ayuntamiento reúna méritos suficientes, siendo preferido el que haya desempeñado el cargo interinamente, en esta o en otra localidad.

2.^a Disfrutará el nombrado el sueldo anual de dos mil pesetas más el diez por ciento de esta cantidad en concepto de Inspección Municipal de Sanidad satisfecha la primera suma por meses vencidos y la segunda en el último mes de respectivo año económico; siendo de cargo del interesado el pago de toda clase de descuentos e impuestos que sobre su haber sean señalados.

3.^a Tendrá obligado el facultativo a atender a la asistencia y curación de cuarenta familias pobres y a los guardias civiles y los suyos de esta localidad, cuya lista le será facilitada. Este número podrá aumentar o disminuir.

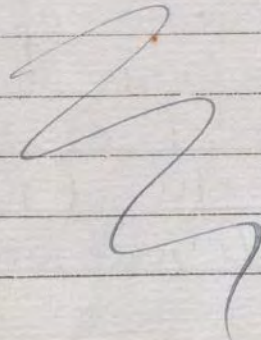
pero, en ningún caso excederá de los límites que establece el vigente reglamento de sanidad municipal. Además de dicha obligación que le impone al titular el reglamento citado y cualquiera otra ^{ordinada} por las leyes y por las demás disposiciones vigentes dictadas o que se dicten sobre el particular tendrá la de actuar en las operaciones del reemplazo de mozos para el ejército que se celebre ante este Ayuntamiento si bien por este servicio percibirá de quien corresponda la cantidad á que tenga derecho.

5.^a No podrá el nombrado ausentarse del término sin licencia del señor Alcalde y aun en este caso lo hará dejando un facultativo que le reemplace. Y qual sustitución le será exigida en caso de enfermedad.

7.^a Quedará el nombrado en completa libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para prestarles la asistencia correspondiente á su profesión.

8.^a Este contrato que se elevará á escritura pública si el nombrado lo solicita, siendo en tal caso de cargo suyo todos los gastos que por ello se ocasionen, solo podrá rescindirse previa la formación del oportuno expediente.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se levanta esta siendo extendida la presente



que previa lectura aprueban y firman
los concurrentes y de todo yo el secretario
certifico.

Manuel Laborda

Emilio Diaz

Manuel Moreno Bernardino Tomás

José del Pino José Díaz

Vicente Rojas

Daniel del Bosque

Ignacio Santos

Sesión

9 de octubre 1925

Señores asistentes

D.^o Emilio Diaz

" Manuel Laborda

" José del Pino

" Vicente Rojas

" Daniel del Bosque

" Bernardino Tomás

" José Carrero

" Manuel Merino

" Manuel Moreno

" Bernardino Tomás

En Villaverde de Madrid a nueve de octubre
de mil novecientos veinticinco previa convocato-
ria al efecto y bajo la presidencia del señor Al-
calde D.^o Emilio Diaz Rodríguez se constitu-
yeron en la sala capitular los señores, Alcal-
de Teniente, y Concejales que al margen se
expresan formando el Ayuntamiento Pleno
y siendo la hora señalada se abrió la sesión.
Por el señor Presidente se manifestó que creía
de su deber proponer a los presentes acordar el
nombrar Hijo Adoptivo de esta villa al Ylmo
Sr Teniente Gral Excmo Sr D.^o Miguel
Primo de Rivera y Orbaneja, como peque-
ña recompensa a su heroísmo por la toma de
Alhucemas y Axdir.

Enterados los señores, por unanimidad
acuerdan aprobar en todas sus partes la
propuesta del señor Presidente y que copia
de este acuerdo se remita al Ylmo Sr
D.^o Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
A continuación el señor Presidente pro-

puso en vista del satisfactorio resultado que han ofrecido las subastas de arbitrios para el año actual que, las cantidades individuales del repartimiento de utilidades girado para el año actual se rebasen en un cincuenta por ciento. Los señores alterados, por unanimidad acuerdan aceptar la rebasa mencionada. Y no teniendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que, previa lectura aprueban y firman los concurrentes, y de todo yo el secretario certifico



Emilio Diaz

Manuel Laborda

José del Pino

Nicolas Lopez

Daniel del Bosque

Bernardino Mula

Manuel

Manuel Berino

Manuel Moreno

Bernardino Foucai

Manuel Santos

Sesion

26 de octubre 1925

Señores asistentes.

D.^o Emilio Diaz

" Manuel Laborda

" Daniel del Bosque

En Villaverde de Madrid a veintiseis de octubre de mil novecientos veinticinco previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del señor Alcalde D.^o Emilio Diaz Rodriguez se constituyeron en la sala capitular los señores Alcalde, Tenientes, y Concejales que al margen se

- D.^o José Carrero
- " Manuel Morens
- " Vicente Rojas
- " José del Pino
- " Bernardino Coma

expresan formando el Ayuntamiento pleno y siendo la hora señalada se abrió la sesión. Por el señor Presidente se manifestó que habiendo terminado en el día de ayer el plazo señalado para la admisión de solicitudes a la plaza vacante de médico titular de esta villa procedía que se eligiera al que había de concederse la propiedad de dicha titular entre los señores profesores que la han solicitado dando orden al infrascripto secretario para que diera lectura de las solicitudes presentadas. Hecho así por mí el secretario resultaron las instancias siguientes: D.^o Ricardo Iglesias Ferraudet, con residencia en esta villa; D.^o Eduardo Lopez Cordero, de Sta. Cruz de Campezo (A. lava) D.^o Faustino Sayalero Martinez - Delgado de Madrid; D.^o Bernardo Ezquix Oltra de Madrid; D.^o Victoriano Castellanos Pereda de Madrid; D.^o José Blanco Góngora de Nobliza de Cofre (Salamanca); D.^o Sebastián Ruiz Martinez de Madrid; D.^o José Orueño Ribas de Villanueva (Madrid) D.^o Jesús Losón Salama de Fiteria (Madrid) D.^o José Pedroro Vallés de Valladolid; D.^o Miguel García y Muñoz de Mejorada del Campo (Madrid). Terminada su lectura varios señores pidieron la palabra y expusieron por su orden lo que les parecía mas conveniente para este vecino y por fin se acordó por unanimidad que teniendo en cuenta los buenos servicios que viene prestando como médico interino de esta villa D.^o Ricardo Iglesias Ferraudet que sea a este a quien se conceda la propiedad de la plaza vacante de médico titular

é Inspector Municipal de Sanidad de esta localidad con el haber de **dos mil pesetas** anuales mas el diez por ciento de esta suma por la inspección de sanidad; acordandose tambien que el nombramiento anterior se comuniqué al señor Presidente de la Comisión de Titulares del Colegio de Médicos de la Provincia y tambien al agraciado señor Iglesias Peruñandez á quien se notificará las bases que sirvieron para el curso de la vacante mencionada, de la que firmará su conformidad.

A continuación y por unanimidad los señores acordaron autorizar y autorizaron al secretario de este Ayuntamiento D^{no} Ignacio Santos Viñuela para que, en representación de este Ayuntamiento gestione, cobre, y reciba de la Dirección General de la Deuda Delegación Administración, e Intervención de Hacienda Caja General de Depósitos y demas dependencias que correspondan las liquidaciones del G^o de sus Propios enagenados y los de beneficencia Instrucción Pública Cargas de Justicia, Memorias fundaciones, Capellanías, Colectividades y particulares y resguardos de la tercera parte de la Caja de Depósitos Recargos Municipales, de contribuciones premios de Cédulas Personales y matriculas suministros al ejército y guardia civil reclamando de las citadas dependencias y de los particulares los resguardos, pecturas, ó cualquier documento que para ello obre en su poder, recoja los inscripciones y res-

guardos que se emitan paque, y compense sus descubiertos y canjee cubierta y realice cualquier otra operacion creada o que se crease pues para todo deseau que el mencionado D.^o Ignacio Santos Vinuela tenga representacion en todos los centros oficiales provinciales, y ministerios: para que reciba de la Intervencion de Hacienda y cobre las nuevas inscripciones recibos o resguardos a metalico que se expidan; haga la conversion de todo ello con la renuncia que indica el art 4.^o de la Ley de 29 de mayo de 1882 recibiendo las nuevas inscripciones que se emitan y perciba los intereses de estas recibos y por venir, tambien los de los valores emitidos hasta hoy; de cuyos intereses que perciba por todos conceptos se dudara cuantos pagos y anticipos realice por esta corporacion, facultado al apoderado para que practique sus liquidaciones trimestralmente, con el señor Alcalde-Presidente o Depositario, entrezando a la persona de las indicadas, con quien practique aquellas el saldo y documentos de las mismas, quedando definitivamente aprobadas sus liquidaciones y recibos que suscriban sin necesidad de nuevo acuerdo, siempre que su resultado sea conforme. Por todos estos servicios el Ayuntamiento abonara al señor Santos Vinuela la cantidad de ciento cincuenta pesetas anuales para compensarle de los gastos que le originen los diversos viajes que necesariamente ha de realizar a los centros oficiales.

Para el caso improbable y remotissimo de que, para la interpretacion, aplicacion o consecuciones de este contrato hubiera que acudir a la via judicial quedon sometidos ambas partes

contratantes a los tribunales de este pueblo y su partido.

Se dio cuenta de una instancia suscrita y presentada por los carniceros de esta localidad solicitando permiso para elevar el precio de la carne. Los señores acuerdan que para resolver acertadamente sobre este asunto que interesa tanto a este vecindario se interese de los Ayuntamientos limítrofes el precio en que dicho artículo se vende en aquellas localidades y que el día treinta de los corrientes se reúna de nuevo este Pleno para resolver en definitiva.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se extendió esta que previa lectura aprueban y firman los concurrentes y de todo yo el secretario certifico. Entre rangones e Inspector Municipal de Sanidad: vale =

Emilio Diaz Manuel Laborda

Basilio del Bosque

Vicente Rojas

Bernardino Ferrás

Rosario Pardo

Francisco Benito

Sesión
Día 8 de noviembre 1925

En Villaverde de Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos veinticinco previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del señor Alcalde

Señores asistentes.

D.^o Emilio Díaz

" Manuel Laborda

" Bernardino Mula

" Vicente Rojas

" Manuel Moreno

" Manuel Merino

" Bernardino Tomás

" José del Pino.

Emilio Díaz Rodríguez se constituyeron en la sala capitular los señores que integran el Ayuntamiento pleno de esta villa cuyos nombres se expresan al margen siendo las veinte horas se abrió la sesión dándose principio por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Se dió cuenta de los Boletines Oficiales y de las Gacetas de la semana y los señores quedaron enterados.

El señor Presidente manifestó que en cumplimiento de orden de la Superioridad había de acordarse quede sin efecto el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno fecha veintiseis de octubre último por el que se le nombró á D.^o Ignacio Santos Vinuela secretario de este Ayuntamiento apoderado del mismo y nombrar en su lugar al designado por el señor Delegado Gubernativo del Partido cumpliendo órdenes del Excmo Sr Gobernador civil de la Provincia. Los señores por unanimidad acuerdan se deje sin efecto el acuerdo nombrando apoderado á don Ignacio Santos y autorizar y autorizaron á D.^o Gabriel de Arizabal Maichón para que en representación de este Ayuntamiento gestione, cobre y reciba de la Dirección General de la Deuda, Delegación, Administración e Intervención de Hacienda, Caja General de Depósito y demás dependencias que correspondan, las liquidaciones del ochenta por ciento de sus Propios enajenados y los de Beneficencia, Instrucción Pública, Cargas de Justicia, Memorias, fundaciones, Capellanías, Colectividades y particulares y resguardos de la tercera parte de la caja de Depósito; recargos municipales de contribuciones, premines de cédulas personales y matrículas, suministros al ejército y guardias

civil, reclamando de las citadas dependencias y de los particulares los resguardos, facturas o cualquier documento que para ello obren en su poder, recoja las inscripciones y resguardos que se emitan, pague, y compense sus descubiertos y cargos, convierta y realice cualquiera otra operación creada o que se crease, pues para todos desean que el mencionado don Gabriel de Cristóbal Machón tenga representación en todos los centros oficiales, provinciales y Ministerios; para que reciba de la Intervención de Hacienda y cobre las nuevas inscripciones, recibos o resguardos o metalico que se expidan; haga la conversión de todo ello con la renuncia que indica el artículo 4.º de la Ley de 29 de mayo de 1882, recibiendo las nuevas inscripciones que se emitan y perciba los intereses de estas, vencidos y por vencer, como tambien los de los valores emitidos hasta hoy; de cuyos intereses que perciba por todos conceptos, se datará cuantos pagos y anticipos realice por esta corporación, facultando al apoderado para que practique sus liquidaciones trimestralmente con el señor Alcalde-Presidente, Depositario o Secretario de este Ayuntamiento, entregando a la persona de las indicada, con quien practique aquellas el saldo y documentos de las mismas, quedando definitivamente aprobadas sus liquidaciones y recibos que suscriba sin necesidad de nuevo acuerdo siempre que su resultado sea conforme.

Queda facultado el señor Cristóbal Machón para en sus enfermedades o ausencias pue-

da nombrar para que le sustituya en este cargo la persona que tenga por conveniente á quien, desde luego, este Ayuntamiento le concede los mismos poderes y atribuciones.

Por todos estos servicios el Ayuntamiento abonará á D.^o Gabriel de Cristóbal Machón la cantidad de ciento cincuenta pesetas anuales.

Para el caso improbable y remotísimo de que para la interpretación, aplicación ó consecuencias de este contrato, hubiera que acudir á la vía Judicial, quedon sometidas tambas partes contratantes á los tribunales de este pueblo y su Partido.

Se dió cuenta de los precios que rigen actualmente en los pueblos limítrofes y en la venta de carne de vaca y buscando el término medio se acordó por unanimidad que los precios que han de regir en esta villa sean los siguientes: Carne de primera el kilogramo cinco pesetas; de segunda, sin hueso, á cuatro pesetas cincuenta céntimos y la de tercera á tres pesetas el kilogramo y que se comunique este acuerdo á los tablaeros.

Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente que, previa lectura aprueban y firman los concurrentes. (previa lectura) certificado. Lo raspado = no vale entre parentesis = previa lectura = no vale



Emilio Díaz Manuel Laborda

Bernardine Mula Vicente Rojas

Amad Moreno No Meino Bernardine Ferris

Luis del Pardo

Francisco Santos

